

ESTATUTO

INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO LIBERTAD
CON CONDICION DE
UNIVERSITARIO

2024



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

INDICE

ESTATUTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LIBERTAD.....	6
TÍTULO I	6
CREACIÓN, VISIÓN, MISIÓN, PRINCIPIOS, FINES, Y OBJETIVOS	6
CAPÍTULO I.....	6
CREACIÓN Y DOMICILIO.....	6
CAPÍTULO II.....	6
VISIÓN Y MISIÓN	6
CAPÍTULO III	7
PRINCIPIOS, FINES, ESTRATEGIAS Y GESTIÓN EDUCATIVA	7
TÍTULO II.....	9
BASE PATRIMONIAL.....	9
CAPÍTULO I	9
NATURALEZA, PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO	9
TÍTULO III.....	11
ESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y GOBIERNO	11
CAPÍTULO I	11
ESTRUCTURA INSTITUCIONAL	11
CAPÍTULO II	11
ESTRUCTURA DE GOBIERNO	11
CAPÍTULO III	14
ÓRGANOS DE GOBIERNO	14
SECCIÓN I	14
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR	14
SECCIÓN II	17
CONSEJO DE REGENTES	17
SECCIÓN III	19
PROMOTORES	19
CAPÍTULO IV	19
PRIMERAS AUTORIDADES	19
SECCIÓN I	20



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

SECCIÓN II	21
VICERRECTOR ACADÉMICO	21
SECCIÓN III	23
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	23
CAPÍTULO V	24
ORGANOS DE APOYO	24
SECCIÓN I	25
SECRETARÍA GENERAL - PROCURADURÍA	25
SECCIÓN II	26
COMITÉ DE ETICA	26
SECCIÓN III	26
COMITÉ DE ETICA DE INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS (CEISH)	26
SECCIÓN IV	27
COMISIÓN DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	27
SECCIÓN V	29
COMISIÓN ACADÉMICA	29
CAPÍTULO VI	30
AUTORIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS FINANCIERAS	30
SECCIÓN I	30
AUTORIDADES ACADÉMICAS	30
DIRECCIÓN DE DOCENCIA	30
COORDINACIONES DE CARRERA	31
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	33
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	35
COORDINACIONES DE VINCULACION CON LA SOCIEDAD	36
SECCIÓN II	37
AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS - FINANCIERAS	37
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	37
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA	38



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA	39
DIRECCIÓN DE BIENESTAR	40
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN	40
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	41
TÍTULO IV POLÍTICAS DE GOBIERNO	42
CAPÍTULO I	42
ELECCIONES	42
CAPÍTULO II	44
BECAS, ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y GARANTÍAS	44
TÍTULO V	45
PERSONAL ACADÉMICO	45
TÍTULO VI	49
DE LOS ESTUDIANTES	49
CAPÍTULO I	49
ESTUDIANTES	49
DISPOSICIONES GENERALES	54
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	55
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	55
DISPOSICIÓN FINAL	55



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; Institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados (...)”;

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;

Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. (...)”;

Que, el artículo 169, literal d) de la LOES, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES), “d) Verificar la conformidad con la Constitución y demás normativa aplicable, de los estatutos aprobados por las instituciones de educación superior y sus reformas”;

Que, el artículo 14, de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica que son instituciones del sistema de educación superior: “Son instituciones del Sistema de Educación Superior: (...) b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley; (...) Los institutos y conservatorios superiores podrán tener la condición de superior universitario, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento a esta Ley y la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará o cualificará a los institutos para que puedan ofertar posgrados técnicos tecnológicos”;

Que, el artículo 18 literal b), de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dentro del ejercicio de la autonomía responsable, establece la libertad de las IES de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la LOES;

Que, por Resolución RPC-SO-40-No.666-2018, de 31 de octubre de 2018; reformada por Resolución RPC-SO-45-No.763- 2018, de 5 de diciembre de 2018, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Presentación y Aprobación de Estatutos de los Institutos y Conservatorios Superiores;

En uso de sus facultades legales como máximo Órgano de Gobierno del Instituto Superior Tecnológico Libertad resuelve aprobar las reformas de su Estatuto Institucional adecuándolo a la nueva normativa pertinente.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

ESTATUTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LIBERTAD

TÍTULO I CREACIÓN, VISIÓN, MISIÓN, PRINCIPIOS, FINES, Y OBJETIVOS

CAPÍTULO I CREACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- CREACIÓN. - El Instituto Superior Tecnológico Libertad con condición de superior universitario, antes Instituto Tecnológico Superior Libertad, y que inicialmente fue denominado Instituto Técnico Superior Libertad, fue creado por el Ministerio de Educación del Ecuador, según resolución 2423 del 29 de julio de 1997.

El CONESUP, conforme lo dispuesto en la disposición transitoria décimo tercera de la Ley de Educación Superior, Ley 16, Registro Oficial 77 de 15 de mayo del 2000, registró al Instituto Técnico Superior Libertad, con el número 17- 014, el 14 de septiembre del 2000.-

El ISTUL tiene la categoría de Acreditado mediante Resolución del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior No. 425-CEAACES-SE-12-2016.

Por resolución RPC-SO-31-No.590-2016, de fecha veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2016, el pleno del Consejo de Educación Superior CES, decidió aprobar la transformación del Instituto Técnico Superior Libertad con código institucional 2180 a Instituto Superior Tecnológico Libertad con el código 3004.

Mediante resolución RPC-SO-14-No.242-2023, de fecha cinco (05) de abril de 2023, el pleno del Consejo de Educación Superior, CES, otorga la condición de superior universitario al Instituto Superior Tecnológico Libertad.

Artículo 2.- DOMICILIO. – El Instituto Superior Tecnológico Libertad, tiene su domicilio principal y legal en la República del Ecuador, provincia de Pichincha, cantón Quito.

CAPÍTULO II

VISIÓN Y MISIÓN

Artículo 3.- MISIÓN. – Somos un instituto tecnológico inclusivo comprometido con la calidad en docencia, investigación, vinculación; que forma y educa integralmente profesionales técnicos, tecnólogos y tecnólogos universitarios con principios, valores, líderes emprendedores e innovadores que desarrollan competencias con impacto en la sociedad.

Artículo 4.- VISIÓN. – El ISTUL al 2027 será reconocido a nivel nacional e internacional como un referente de educación técnica y tecnológica universitaria, por sus altos estándares de calidad e



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

innovación en sus actividades sustantivas, con infraestructura física, tecnología de vanguardia y profesionales competitivos que impulsan el desarrollo sustentable de la sociedad.

CAPÍTULO III

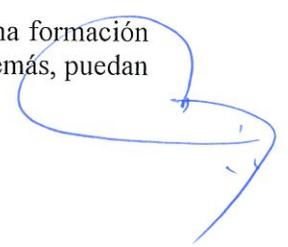
PRINCIPIOS, FINES, ESTRATEGIAS Y GESTIÓN EDUCATIVA

Artículo 5.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES. - El Instituto Superior Tecnológico Libertad se basa en los principios señalados en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento. Estos son los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, principios comunitarios, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

En concordancia con lo antes expuesto, el Instituto Superior Tecnológico Libertad velará por el cumplimiento de los siguientes principios:

- a) Cogobierno. - El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad educativa del Instituto: promotores, regentes, profesores e investigadores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.
- b) Igualdad de oportunidades. - La institución garantizará a todas las personas las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del Instituto, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad. En la reglamentación interna se han adoptado medidas de acción afirmativa de manera que las personas, en cualquier condición, participen en igualdad de oportunidades y sin limitaciones, con calidad y pertinencia.
- c) El respeto a los derechos fundamentales de la persona. - La moral, la equidad, la solidaridad, la democracia, la tolerancia cultural, racial y religiosa, la excelencia académica, el respeto a los estamentos, la probidad, la honradez y transparencia, la ética profesional, el combate a la corrupción, la empatía, el respeto por los derechos de los demás, la participación proactiva, el trabajo en equipo, la eficiencia, la eficacia y la efectividad, la responsabilidad y el pluralismo ideológico.
- d) Autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento. - El ISTUL garantiza las condiciones de independencia para la enseñanza y la libertad de cátedra con la orientación y herramientas pedagógicas más adecuadas, la generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento y los avances científico-tecnológicos locales y globales.

El ISTUL busca la igualdad de oportunidades, a fin de que los estudiantes accedan a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Además, puedan





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

movilizarse, permanecer y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; dado que, los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participaren el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y normativa vigente del Sistema de Educación Superior.

La formación de profesionales en el ISTUL se centra en el ser humano y garantiza su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; impulsando la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz, garantizando las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad no sean privadas del derecho a desarrollar su actividad, potencialidades y habilidades; estimulando el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

El ISTUL promoverá el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones, contempladas en la LOES y su Reglamento.

El ISTUL, para la selección de todo su personal, así como para el ejercicio de sus funciones, la docencia y la investigación, no establece limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni estas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el trabajador o trabajadora, el profesor o la profesora y el investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y la Ley.

Artículo 6.- FINES INSTITUCIONALES. - Los fines de la Institución se encuadran con la Constitución y la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), siendo estos la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo. Responde al interés público y no está al servicio de intereses individuales y corporativos. Al ser parte del sistema de Educación Superior, lo es del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, por lo que nos regimos por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; funcionando bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Para alcanzar los fines propuestos, el Instituto Superior Tecnológico Libertad, desarrollará las funciones sustantivas de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión administrativa, con el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Formar profesionales calificados de tercer y cuarto nivel técnico-tecnológico orientados al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, coordinación, adaptación e innovación técnico-tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios, con sensibilidad social, familias y de las comunidades, de acuerdo con sus propios procesos, a la demanda contextual y desarrollo de su área de influencia. Promover en estudiantes y profesores la sinergia de un trabajo en equipo creativo, capaces de contribuir en el bienestar,



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

desarrollo económico y social que garantice la implementación de un proceso educativo que fomente el emprendimiento y la consolidación de mecanismos de producción y comercialización de bienes y servicios.

- b) Establecer vínculos y procesos de cooperación interinstitucionales que posibiliten el trabajo cooperativo en torno a metas comunes en la solución de problemas de las comunidades.
- c) Promover una gerencia dinámica y flexible que permita adecuar los procesos administrativos de acuerdo con las necesidades y cambios que demanda el entorno.
- d) Promover la producción de nuevos conocimientos y generar innovaciones tecnológicas para enriquecer el saber y potenciar las funciones de docencia, investigación y vinculación.
- e) Desarrollar investigaciones de acuerdo con las necesidades sociales, políticas y económicas del país para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 7.- ESTRATEGIAS. - De conformidad con su visión y misión y en el marco de la planificación, el Instituto Superior Tecnológico Libertad formulará su planestratégico de desarrollo institucional y los planes operativos anuales, de acuerdo a la normativa pertinente de Educación Superior.

Artículo 8.- GESTIÓN EDUCATIVA. - El Instituto Superior Tecnológico Libertad desarrollará la gestión educativa en el tercer nivel técnico-tecnológico y posgrado tecnológico, con la condición de tecnológico universitario, en las modalidades presencial, semipresencial, a distancia, en línea, híbrida, dual, entre otras; mediante actividades educativas de docencia, vinculación con la sociedad e investigación a nivel nacional e internacional, en diversos campos de conocimiento, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Reglamento de Régimen Académico, el presente Estatuto, el Modelo Educativo Institucional, el Modelo Pedagógico, el Modelo de Gestión Investigación, Desarrollo, Innovación y Vinculación con la Sociedad y, demás normativa vigente y pertinente del Sistema de Educación Superior.

TÍTULO II BASE PATRIMONIAL

CAPÍTULO I NATURALEZA, PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO

Artículo 9.- NATURALEZA. - El Instituto Superior Tecnológico Libertad es una Institución de Educación Superior particular, autofinanciada, con patrimonio y personería jurídica propia, sin fines de lucro, con finalidad social, autonomía administrativa, financiera y orgánica, con condición de universitario, debidamente evaluada y acreditada por los Organismos que regulan el Sistema de Educación Superior,

Está dedicado a la formación profesional en carreras técnicas, tecnológicas y tecnológicas superiores universitarias y los postgrados tecnológicos (maestrías y especializaciones tecnológicas), sujeto a las competencias y atribuciones del Consejo de Educación Superior, y con tiempo de vida institucional indefinido.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

Orienta su labor educativa a la formación profesional en el tercer nivel técnico-tecnológico superior y tecnológico superior universitario, y a la formación de postgrados tecnológicos universitarios, orientado al desarrollo de las habilidades, destrezas y competencias relacionadas con la aplicación de técnicas especializadas y ejecución de funciones vinculadas a contextos laborales referidos a oficios específicos de unidades de producción, diseño, ejecución y evaluación de funciones y procesos en proyectos de aplicación, adaptación e innovación tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios; correspondiendo a los títulos profesionales de técnico superior, tecnólogo superior o su equivalente y tecnólogo superior universitario o su equivalente.

Es una institución que forma parte del Sistema de Educación Superior, y se rige por las normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano, particularmente por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), su Reglamento y demás normativa vigente en el Sistema de Educación Superior, el presente estatuto y por sus reglamentos internos. Su representante legal es el Rector.

Artículo 10.- PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO. - El Patrimonio y Financiamiento del Instituto Superior Tecnológico Libertad está instituido de conformidad con los Artículos 20 y 161 de la Ley Orgánica de Educación Superior en vigencia, conformea su naturaleza de particular autofinanciada, entre otros:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que al promulgarse la LOES eran de propiedad del ISTUL y los bienes que se adquirieran en el futuro a cualquier título.
- b) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y la Ley.
- c) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, en beneficio de la institución.
- d) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor.
- e) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en la Ley.
- f) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de investigaciones y otras actividades académicas.
- g) Los saldos presupuestarios comprometidos para inversión en desarrollo de ciencia y tecnología y proyectos académicos y de investigación que se encuentren en ejecución no devengados a la finalización del ejercicio económico, obligatoriamente se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente.
- h) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional.
- i) Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquiera de acuerdo con la Ley.

El ISTUL bajo ningún concepto cobra monto alguno por los derechos de grado o el otorgamiento del título académico.

El ISTUL no tendrá fines de lucro según lo prevé la Constitución de la República. Presentará anualmente al Consejo de Educación Superior un informe de auditoría externa que será realizado por una empresa auditora previamente calificada por el Consejo de Educación Superior, de conformidad



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

con la LOES.

Artículo 11.- DE LA ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES. El Instituto Superior Tecnológico Libertad podrá adquirir y enajenar bienes de conformidad con la ley.

Artículo 12.- DESTINO DE LOS INGRESOS AUTOGENERADOS. El ISTUL podrá crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, capacitaciones a personal y estudiantes y/o inversión en infraestructura, en los términos establecidos en la LOES. Los ingresos de la autogestión serán reinvertidos en la misma institución.

Artículo 13.- DESTINO PATRIMONIO EN CASO DE EXTINCIÓN. - En caso de que se declare la extinción del Instituto por cualquier causa estipulada en la normativa del Sistema de Educación Superior, el patrimonio del Instituto Superior Tecnológico Libertad será destinado a beneficiar a una institución de educación superior particular según establezca el Órgano Colegiado Superior de la institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la LOES, una vez cumplidas las obligaciones laborales, legales y los compromisos académicos con los estudiantes.

TÍTULO III

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y GOBIERNO

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

Artículo 14.- ESTRUCTURA INSTITUCIONAL. - Conforme el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el Artículo 6 del Reglamento de Régimen Académico, la estructura institucional del Instituto Superior Tecnológico Libertad está conformada por su Sede Matriz, y Campus, pudiendo en el futuro tener Sedes, Extensiones, otros Campus y Unidades de Apoyo en el territorio ecuatoriano y fuera del él, según la necesidad educativa evidenciada y de acuerdo con la normativa que expida el Consejo de Educación Superior.

Artículo 15.- SEDE MATRIZ. - La Sede Matriz, se encuentra ubicada en el cantón Quito.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DE GOBIERNO

Artículo 16.- GOBIERNO. - El Gobierno del Instituto Superior Tecnológico Libertad está conformado según el Artículo 42 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, mismo que se basa en el principio de cogobierno estipulado en el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior, y realiza su gestión a través de sus órganos y autoridades.

En la conformación de los órganos de gobierno y autoridades, así como en las unidades agregadoras de valor se tomarán las medidas de acción afirmativa establecidas en la LOES, garantizando la participación equitativa de las mujeres y aquellos grupos históricamente excluidos.





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

Artículo 17.- ÓRGANOS Y AUTORIDADES. - El Instituto Superior Tecnológico Libertad tiene los siguientes órganos y autoridades:

- a) **Órgano de Gobierno.** - El órgano superior de gobierno del ISTUL es:
El Órgano Colegiado Superior
- b) **Órganos de Asesoría.** - Los órganos de asesoría son:
 - i. Consejo de Regentes
 - ii. Promotores
- c) **Primeras Autoridades.** - Las primeras autoridades del ISTUL son:
 - i. Rector (a)
 - ii. Vicerrector Académico(a)
 - iii. Vicerrector Administrativo y Financiero(a)
- d) **Órganos de apoyo.**
 - i. Secretaría General - Procuraduría
 - ii. Comité de Ética
 - iii. Comité de Ética de Investigación en Seres Humanos (CEISH)
 - iv. Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad y Planificación Estratégica
 - v. Comisión Académica.
- e) **Direcciones Académicas**
 - i. Dirección de Docencia
 - Coordinaciones de Carrera
 - Técnica Superior
 - Tecnológica Superior
 - Tecnológica Superior Universitaria
 - Postgrados Tecnológicos (Maestrías y Especializaciones Tecnológicas)
 - ii. Dirección de Investigación
 - iii. Dirección de Vinculación con la Sociedad
 - Coordinaciones de Vinculación con la Sociedad
 - Coordinación Proyectos de Vinculación
 - Coordinación de Prácticas Preprofesionales
 - Coordinación de Relaciones Interinstitucionales
 - Coordinación de Educación Continua
- f) **Direcciones Administrativas Financieras**
 - i. Dirección de Talento Humano
 - a. Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional
 - b. Unidad de Servicios de Mantenimiento de Infraestructura
 - ii. Dirección de Información y Tecnología
 - iii. Dirección de Biblioteca



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

- iv. Dirección de Bienestar
 - a. Servicios Médicos
- v. Dirección de Comunicación
- vi. Dirección de Contabilidad
 - a. Colecturía
 - b. Coordinación de Inventario y Control de Activos

Para ejercer el gobierno, el ISTUL ha determinado tres subsistemas que orientan las interrelaciones de gestión: Órgano Colegiado Superior (Gobierno Estratégico), Gestión Administrativa-Financiera (Actividades Adjetivas) y Gestión Académica (Actividades Sustantivas), concebido todo como un sistema cuya red dará solvencia, solidez y sostenibilidad a la educación que ofrece a la sociedad ecuatoriana.

Artículo 18.- COMUNIDAD EDUCATIVA DEL ISTUL. La comunidad educativa está constituida por sus autoridades, personal académico, técnico docente, personal administrativo, estudiantes, graduados, quienes deberán trabajar en función de la misión y visión de la institución.

Autoridades. - Son aquellas personas que ejercen autoridad, el Rector(a) en todo asunto, el Vicerrector(a) Administrativo y Financiero en la parte administrativa, el Vicerrector(a) Académico(a) en la parte académica, de conformidad con el presente Estatuto.

Personal Académico. - Los profesores(as) e investigadores(as). El ejercicio de la cátedra podrá combinarse, sin perjuicio de las tareas y responsabilidades que tienen como profesores con la investigación, la dirección académica y las actividades de vinculación con la sociedad, como lo disponen las normas que rigen la educación superior.

Personal Técnico Docente. - Los servidores(as) o trabajadores(as) que cuenten con título profesional, experiencia y experticia en su campo, y que realizan tareas de apoyo, asistencia y facilitación de las actividades de docencia e investigación.

Personal Administrativo y de Apoyo. - Está constituido por los empleados(as) y trabajadores(as) que desempeñan las labores de apoyo y colaboración en las áreas: docente, profesional, técnico, administrativo, financiero y otros servicios, para realizar las tareas que requiere el Instituto y que han sido vinculados de conformidad con los procedimientos establecidos en las normas legales pertinentes.

El Personal Administrativo del Instituto será contratado de conformidad con lo establecido en la Ley; el Reglamento Interno de Trabajo, en función de las normas que rigen para la selección del personal, su estabilidad, evaluación, ascensos y remuneraciones; garantizando los deberes y derechos constantes en el Código de Trabajo legalmente aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales, cuando corresponda.

El Instituto ofrecerá capacitación permanente a sus empleados y trabajadores y garantizará la estabilidad laboral, ascenso, remuneración y protección social de acuerdo con la Ley y este Estatuto.

Estudiantes(as). - Son aquellos quienes hubieren cumplido con todas las condiciones de ingreso establecidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, y el presente Estatuto.





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

Graduados(as). - Son aquellas personas que, habiendo cursado sus estudios de nivel técnico, tecnólogo o tecnólogos universitarios hayan obtenido el correspondiente título del Instituto Superior Tecnológico Libertad.

CAPÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO

SECCIÓN I ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Artículo 19.- ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR. - El ISTUL tiene como autoridad máxima al Órgano Colegiado Superior, que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para asuntos administrativos se integrará un representante de los trabajadores, solo con voz.

Las resoluciones que adopte son de obligatorio cumplimiento para la institución.

Artículo 20.- CONFORMACIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR. – El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Libertad, estará conformado por:

- a) El Rector (a), quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) El Vicerrector (a) Académico;
- c) El Vicerrector (a) Administrativo y Financiero;
- d) Al menos dos (2) representantes de los profesores (as); y,
- e) Al menos un (1) representante de los estudiantes(as).

Los miembros del Órgano Colegiado Superior tendrán derecho a voz y voto.

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano un representante de los servidores(as) y trabajadores(as), quien participará solo con voz.

Para la instalación y funcionamiento es necesario que exista un quórum de la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple.

En caso de empate en la votación dirimirá el presidente.

A las sesiones del Órgano Colegiado Superior asistirán permanentemente, con voz pero sin voto, el Promotor y/o sus representantes, de acuerdo a la materia de la reunión.

Se contará con un secretario externo, -el procurador de la institución-, sin voto, encargado de la custodia documental.

Artículo 21.- REQUISITOS PARA INTEGRAR EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

Para integrar el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Libertad, como miembros de este, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los profesores miembros del Órgano Colegiado Superior durarán dos años en el ejercicio de su representación. Los requisitos que deben cumplir para ser candidatos son:
 - i. Estar en goce de los derechos de participación;
 - ii. Tener título de tercer nivel;
 - iii. Tener experiencia de al menos tres años en gestión educativa superior o experiencia equivalente en gestión;
 - iv. Tener experiencia de al menos cinco años en docencia o investigación en instituciones de educación superior; y,
 - v. Tener contrato de trabajo vigente con la institución.
 - vi. Serán elegidos y reelegidos conforme a la normativa interna de elecciones.
- b). El Consejero elegido por los estudiantes durará un año en el ejercicio de su representación y cumplirá los requisitos establecidos en el Art. 61 de la LOES.

Los requisitos para las dignidades de representación estudiantil al cogobierno, son:

- i. Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica de la o el candidato;
- ii. Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular; y,
- iii. Presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura.

El representante de los estudiantes al OCS será elegido por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los estudiantes matriculados, cuyo voto equivaldrá al 25% del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras de esta contabilización.

Para el caso en que no se haya elegido un nuevo consejero estudiantil al cumplirse el plazo de un año de ejercicio, continuará el elegido en funciones prorrogadas hasta que se realice la elección.

El ejercicio del cargo de Consejero será honorífico, por lo que no dará derecho al cobro de emolumentos ni retribuciones de ningún tipo.

Artículo 22.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO COLEGIADO

SUPERIOR. - Los deberes y atribuciones del OCS del ISTUL están en función de la normativa de educación superior y este documento:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, las normativas que expidan las autoridades competentes y el presente Estatuto;
- b) Aprobar el Estatuto Institucional y sus reformas para presentarlo al Consejo de Educación Superior para su revisión;
- c) Presentar anualmente el informe de rendición de cuentas institucional al Consejo de Educación Superior;



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

- d) Conocer y aprobar el informe anual de labores, presentado por el Rector;
- e) Elegir al Rector o Rectora y Vicerrectoras o Vicerrectores, de entre la terna de candidatos que el Consejo de Regentes propondrá al Órgano Colegiado Superior, respetando los principios de alternabilidad, igualdad de oportunidades, paridad de género y equidad;
- f) Posesionar a sus miembros, conocer y resolver sobre sus excusas y renunciaciones como miembros del Órgano Colegiado Superior;
- g) Vigilar el proceso de nombramiento y remoción de todo el personal de la institución de acuerdo con las normas correspondientes;
- h) Posesionar a sus miembros, conocer y resolver sobre sus excusas y renunciaciones como miembros del Órgano Colegiado Superior;
- i) Aprobar y/o reformar la normativa interna y fiscalizar su cumplimiento;
- j) Aprobar el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional el cual debe contar con los respectivos recursos económicos;
- k) Aprobar el plan operativo anual, el cual debe estar debidamente financiado y contar con los respectivos recursos económicos;
- l) Aprobar los proyectos de nuevas carreras de tercer nivel técnico, tecnológico, tecnológico universitario y programas de cuarto nivel tecnológico universitario del Instituto Superior Tecnológico Libertad, sus actualizaciones y ajustes curriculares, los que serán presentados al CES para su aprobación;
- m) Aprobar los valores a cobrarse cada año por conceptos de matrículas, aranceles y derechos para los estudiantes, en función de la normativa pertinente;
- n) Aprobar los informes de aseguramiento interno de la calidad y disponer el respectivo plan de mejoras de ser el caso;
- o) Conocer los informes de evaluación externa y disponer del respectivo plan de mejoras, de ser el caso.
- p) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos por otras áreas del ISTUL, como órgano de última instancia;
- q) Conocer y aprobar los convenios que deban ser presentados al CES que por su competencia legal deba conocer este organismo;
- r) Conocer y aprobar la asignación del presupuesto institucional;
- s) Conocer y aprobar los informes de asignación de becas a estudiantes regulares;
- t) Conocer y aprobar el informe del Comité de Ética y del comité de bioética;
- u) Aprobar la enajenación o gravamen de bienes inmuebles;
- v) Aprobar los proyectos de creación, cambio de dirección y extinción de sedes, extensiones, campus, centros de apoyo u otras unidades académicas, según la normativa vigente del Sistema de Educación Superior;
- w) Remitir a las instancias correspondientes los casos que constituyan infracciones en la normativa vigente, en el caso de personal académico y estudiantes se remitirán los recursos de apelación al CES, según lo establecido en el art. 207 de la LOES;
- x) Conocer y resolver los procesos de revocatoria de mandato del rector y vicerrectores, a solicitud de promotores y o Consejo de Regentes.
- y) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le confieran la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y el presente Estatuto;



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

Artículo 23.- SESIONES DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR. - El Órgano Colegiado Superior sesionará de manera ordinaria, al menos dos veces por año, previa convocatoria, y de manera extraordinaria cuando los miembros lo consideren necesario.

Las convocatorias se realizarán con mínimo dos días de anticipación. En las sesiones ordinarias se tratarán los puntos del orden del día de la convocatoria; se procederá de conformidad a las normas atinentes al procedimiento parlamentario.

En las sesiones ordinarias se tratarán los asuntos que consten en el orden del día, pudiendo incorporarse otros puntos a pedido de cualquiera de los miembros presentes en la sesión, siempre y cuando cuenten con el apoyo de otro miembro y el tema a tratar no requiera informe o documentación previa.

En las sesiones extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos que consten en el orden del día. En caso excepcional, el OCS podrá instalarse en sesión extraordinaria sin mediar convocatoria.

El OCS podrá instalarse en sesión ordinaria o extraordinaria una vez que cuente con la participación de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.

Artículo 24.- RESOLUCIONES DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR. – Las resoluciones del Órgano Colegiado Superior se aprobarán por mayoría simple de votos; tomando en cuenta los votos de los diferentes estamentos, cada miembro tendrá derecho a un voto, el voto del presidente será dirimente.

Las resoluciones del OCS serán notificadas por el Secretario, dentro del término de tres días subsiguientes a la fecha de la aprobación del acta de la sesión en la que fueron adoptadas.

Las resoluciones del OCS tienen cumplimiento obligatorio para la comunidad educativa. Su incumplimiento será sancionado de conformidad con la normativa pertinente.

SECCIÓN II

CONSEJO DE REGENTES

Artículo 25.- CONSEJO DE REGENTES. - El Consejo de Regentes tiene como función principal la de velar por el cumplimiento de la misión, la visión y los principios fundacionales de la institución, en concordancia con los principios de responsabilidad, solidaridad, alternabilidad, transparencia, inclusión, pluralidad, igualdad de condiciones y respeto de los derechos de los integrantes de la comunidad educativa. Este órgano deberá ejercer la facultad de revisar las políticas o decisiones tomadas por todas las instancias institucionales para verificar que no atenten contra las mismas y estará conformado por cinco miembros.

Artículo 26.- CONFORMACIÓN Y REQUISITOS PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE REGENTES. - El Consejo de Regentes estará conformado por cinco miembros, de acuerdo a lo previsto en la LOES, mismos que serán nombrados por el Órgano Colegiado Superior, quién verificará la amplia trayectoria académica o profesional, experiencia en gestión o desempeño en funciones de





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

gran relevancia en el sector público, privado o comunitario y probidad, quienes serán legalmente responsables por las decisiones y actos que realicen en el ejercicio de sus funciones.

No podrán ser integrantes del Consejo de Regentes el rector ni los vicerrectores. El rector solo podrá participar de las sesiones del Consejo de Regentes con voz, pero sin voto. Los miembros del Consejo de Regentes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, y elegirán entre sus miembros a su Presidente, con voto dirimente y Secretario quien lo subrogará. El quórum reglamentario para sesionar será el de simple mayoría de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán también por simple mayoría de la votación total de los miembros presentes. El Consejo sesionará de manera obligatoria al menos una vez por cada periodo, pero podrá realizar sesiones extraordinarias cada vez que se requiera a pedido del Presidente. Corresponderá al Presidente del organismo convocar, por escrito, a las sesiones ordinarias por lo menos con 48 horas de anticipación, salvo que se reúnan todos y resuelvan el asunto por unanimidad.

Artículo 27.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE REGENTES. – Son deberes y atribuciones del Consejo de Regentes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, las normativas que expidan las autoridades competentes y el presente Estatuto;
- b) Rendir cuentas e informar al Órgano Colegiado Superior de las actividades relativas al cumplimiento de sus funciones, a través de un informe de gestión que será presentado anualmente;
- c) Velar por el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y fines del Instituto Superior Tecnológico Libertad;
- d) Aprobar la planificación estratégica institucional en el marco de las disposiciones de la Constitución y la ley, promoviendo la articulación con el desarrollo nacional.
- e) Propondrá al Órgano Colegiado Superior una terna de candidatos de la cual el Órgano Colegiado Superior elegirá al rector o rectora y a los vicerrectores o vicerrectoras, respetando el principio de alternabilidad, paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad.
- f) Solicitar la remoción del Rector o Rectora, Vicerrector o Vicerrectora, respetando el debido proceso.
- g) Ser ente asesor y de consulta para el mejor uso de los recursos patrimoniales del Instituto Superior Tecnológico Libertad y, en consecuencia, ejercerveeduría sobre el uso de los recursos institucionales;
- h) Ser ente asesor y de consulta sobre los proyectos de reformas al Estatuto, reglamentación interna, o conformación de organismos;
- i) Ser ente asesor y de consulta para las designaciones de las principales autoridades y funcionarios del ISTUL;
- j) Dentro del ejercicio de sus funciones, autorizar al Rector a suscribir contratos o convenios que comprometan al patrimonio institucional;

Artículo 28.- EJERCICIO DE FUNCIONES DEL CONSEJO DE REGENTES. – Los miembros del Consejo de Regentes iniciarán el ejercicio de sus funciones a partir de su nombramiento, el mismo que será comunicado al Órgano Colegiado Superior.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

Su ejercicio respetará las siguientes Reglas Éticas:

- a) Actuar siempre de buena fe, buscando los intereses institucionales por sobre los personales;
- b) Realizar sus funciones con honestidad, acuciosidad y celeridad, colaborando con sus pares con respeto mutuo;
- c) Respetar toda la normativa, tanto externa como interna, tanto legal como estatutaria y reglamentaria, y las políticas internas de la institución;
- d) Denunciar al OCS cualquier conflicto de interés de cualquiera de los miembros; actuar siempre con transparencia y respetar la información confidencial;
- e) Desempeñar su función con lealtad hacia la institución; y,
- f) Demostrar transparencia en las relaciones con las contrapartes y los colaboradores de la institución, siempre protegiendo la información confidencial que llegue a sus manos.

SECCIÓN III

PROMOTORES

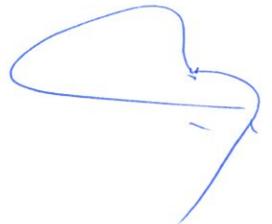
Artículo 29.- PROMOTORES.- El Instituto Superior Tecnológico Libertad reconoce al promotor y, por ello le da su derecho a participar en las sesiones del Órgano Colegiado Superior, únicamente con voz, por sí y/o a través de delegados, velando por la misión y visión de la institución. Además, ejercerá veeduría sobre el uso de los recursos institucionales. Podrá, también, participar como candidato a las dignidades de rector o vicerrectores del Instituto siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la LOES, y los demás derechos y obligaciones establecidos en la normativa pertinente.

Artículo 30.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES.- Los derechos y obligaciones del promotor son:

- a. Velar por el espíritu fundacional sin menoscabo de la libertad de cátedra e investigación del pluralismo inherente a las actividades institucionales;
- b. Ejercer veedurías sobre el uso de recursos institucionales;
- c. Participar en el Órgano Colegiado Superior, únicamente con voz;
- d. Participar como candidato a la dignidad de rector o vicerrector del instituto siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la LOES y en la reglamentación interna; y,
- e. Solicitar al Órgano Colegiado Superior del instituto el inicio de un proceso de revocatoria de mandato del rector y vicerrector, de conformidad a la normativa que rige al Sistema de Educación Superior.

CAPÍTULO IV

PRIMERAS AUTORIDADES





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

SECCIÓN I

RECTOR

Artículo 31.- RECTOR. - El Rector es la primera autoridad ejecutiva, representante legal, judicial y extrajudicial del Instituto Superior Tecnológico Libertad. Preside el Órgano Colegiado Superior y desempeña sus funciones a tiempo completo. Durará cinco años en el desempeño de su cargo. Podrá ser reelegido de acuerdo con la ley, por una sola vez de manera continua o no.

Artículo 32.- REQUISITOS PARA SER RECTOR. – Los requisitos para ser Rector están de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, los mismos que se detallan a continuación:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;
- b) Tener título profesional y grado académico de maestría o superior;
- c) Acreditar experiencia de al menos cinco años en gestión educativa superior o experiencia equivalente en gestión.
- d) Tener experiencia de al menos tres años en docencia o investigación en instituciones de educación superior; y,
- e) Haber sido propuesto por el Consejo de Regentes y electo por el Órgano Colegiado Superior.

Artículo 33.- ELECCIÓN DEL RECTOR. – El Rector será elegido por el Órgano Colegiado Superior, mediante elección de este órgano, de entre los miembros de la terna que para el efecto remita el Consejo de Regentes. Durará en el ejercicio de sus funciones cinco (5) años y podrá ser reelegido, de acuerdo con la LOES, por una sola vez, de manera continua o no.

Artículo 34.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL RECTOR. – Son deberes y atribuciones del Rector los señalados en la Ley Orgánica de Educación Superior, en la Legislación Ecuatoriana vigente, y las detalladas a continuación:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, su Reglamento General, las resoluciones de los Organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, las resoluciones del Órgano Colegiado Superior, el Estatuto, y normativa interna del Instituto;
- b) Convocar y presidir las sesiones del Órgano Colegiado Superior y demás órganos que le corresponda presidir, de conformidad con el Estatuto.
- c) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la institución;
- d) Presentar de manera oportuna al OCS el informe anual de gestión;
- e) Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la institución;
- f) Conocer y presentar el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y la Planificación Académica al Órgano Colegiado Superior para su debida aprobación;
- g) Presentar, de manera oportuna al Órgano Colegiado Superior, el informe de evaluación del Plan Estratégico;
- h) Presentar anualmente el proyecto de informe de rendición de cuentas al Órgano Colegiado Superior, para su aprobación y ulterior presentación a los Organismos pertinentes;



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

- i) Conocer y elevar al Órgano Colegiado Superior los proyectos de carácter académico del nivel técnico y tecnológico;
- j) Suscribir o refrendar los títulos de nivel técnico o tecnológico, y tecnológico universitario y sus equivalentes expedidos por el Instituto, conjuntamente con el secretario general;
- k) Dirigir, administrar y delegar las actividades académicas, administrativas y financieras del Instituto;
- l) Controlar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de parte de la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico Libertad;
- m) Nombrar al Procurador, apoderados Generales y Especiales para que lo representen y representen al Instituto, cuando las necesidades lo requieran;
- n) Presentar anualmente un informe de labores a la comunidad del Instituto y a la sociedad;
- o) Resolver los asuntos que los vicerrectores académico y administrativo y financiero pongan en su conocimiento, o elevarlos a conocimiento del Órgano Colegiado Superior, acompañándolos de su informe y criterio;
- p) Suscribir los contratos del personal que labora en la institución, siempre y cuando se cumpla con los respectivos procesos;
- q) Resolver conflictos de autoridad que se sometan a su decisión;
- r) Proponer al Órgano Colegiado Superior planes, proyectos y políticas para su aprobación;
- s) Intervenir y/o suscribir todo acto o contrato relativo a los bienes del Instituto Superior Tecnológico Libertad, en el caso de los que impliquen su transferencia, gravamen o menoscabo, deberá contar con autorización del Órgano Colegiado Superior;
- t) Hacer el llamamiento para conformación o renovación de instancias de representación estudiantil, profesores y personal administrativo, de acuerdo con la ley;
- u) Las demás señaladas en la Legislación Ecuatoriana, el Estatuto y los Reglamentos Internos del Instituto Superior Tecnológico Libertad.

Artículo 35.- SUBROGACIÓN O REEMPLAZO DEL RECTOR. – En casos de ausencia, temporal o definitiva del Rector, lo subrogará el Vicerrector Académico de la institución en función de lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Se entenderá por ausencia temporal del Rector cuando este se ausente de su cargo de manera justificada, por un tiempo no mayor a 180 días o si, de manera injustificada, se ausenta por un periodo no mayor a 60 días. Superados estos tiempos, se entenderá como ausencia definitiva.

SECCIÓN II

VICERRECTOR ACADÉMICO

Artículo 36.- VICERRECTOR ACADÉMICO. – El Vicerrector Académico es el encargado de regular, planificar, dirigir y controlar la gestión académica de las carreras y programas ofertados por el Instituto Superior Tecnológico Libertad, articulada a la vinculación, investigación, docencia y gestión administrativa, y liderar los procesos de autoevaluación y evaluación institucional; así como dirigir y controlar el cumplimiento de los objetivos académicos contenidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.





Será elegido o designado por el OCS, de la terna remitida por el Consejo de Regentes. Desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser reelegido.

Para ser Vicerrector Académico se debe cumplir con los requisitos establecidos en la LOES para ejercer dicho cargo, que son los mismos que para ser Rector.

Artículo 37.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL VICERRECTOR ACADÉMICO.

Son deberes y atribuciones del Vicerrector Académico, los señalados en la normativa vigente y los detallados a continuación:

- a) Diseñar el Plan Operativo Anual del Vicerrectorado Académico, estrictamente articulado al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, y presentarlo al Rector;
- b) Aprobar y realizar seguimiento de la ejecución de los planes operativos anuales de las direcciones de Docencia, Investigación y Vinculación con la Sociedad, en cumplimiento de los objetivos estratégicos del PEDI institucional.
- c) Evaluar los logros obtenidos del Plan Operativo Anual en la gestión académica y presentar los resultados a la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad y Planificación Estratégica;
- d) Proponer al Órgano Colegiado Superior, los candidatos a Directores de Docencia, Investigación y Vinculación con la Sociedad y Coordinadores Académicos;
- e) Elaborar y presentar al OCS, para su aprobación, la planificación académica anual de la institución;
- f) Coordinar, realizar seguimiento y evaluar la gestión académica de la institución, de acuerdo con las políticas trazadas por el Órgano Colegiado Superior y la planificación académica aprobada;
- g) Definir las políticas y estrategias del proceso de evaluación del desempeño de los profesores y direcciones a su cargo para la aprobación del OCS, y dirigir los procesos de evaluación para presentar resultados de dichas evaluaciones a la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad y Planificación Estratégica;
- h) Presentar al Rector los proyectos de carreras de nivel técnico o tecnológico superior y tecnológico superior universitario y de los postgrados tecnológicos (maestrías y especializaciones tecnológicas), y administrar los diseños y ajustes curriculares actualizados de la institución;
- i) Aprobar el plan de vinculación con la sociedad presentado por el director correspondiente, en función de los servicios comunitarios, prácticas preprofesionales, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber, y realizar el monitoreo y evaluación correspondiente;
- j) Aprobar el plan de investigación presentado por el Director de investigación, de acuerdo con el Modelo educativo, políticas, normativas, dominios académicos, líneas de investigación y recursos de la IES implementados mediante programas y/o proyectos institucionales, y realizar el monitoreo y evaluación correspondiente;
- k) Participar en la selección y capacitación del profesorado y de investigación, conjuntamente con el Director de Talento Humano;



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

- l) Proponer medidas para mejorar la calidad de los servicios tales como: Biblioteca, Atención Médica y Odontológica y otros asociados a la calidad de la gestión académica;
- m) Gestionar los servicios estudiantiles requeridos por la institución y velar por el bienestar de la vida estudiantil;
- n) Supervisar los procesos de graduación de las carreras y presidir el programa de seguimiento a graduados;
- o) Subrogar al rector en su ausencia temporal y lo sustituirá cuando fuera definitiva hasta completar el período para el cual el rector fue designado, de conformidad con la normativa vigente;
- p) Asesorar al Rector en asuntos académicos;
- q) Presidir la Comisión Académica;
- r) Resolver en la mediación de conflictos académicos y dar soluciones a los inconvenientes que se generen dentro y fuera de clase junto a la Dirección de Docencia y a las coordinaciones de carrera;
- s) Ejercer las atribuciones que le delegare el Rector y las demás que se deriven del Estatuto; y,
- t) Las demás que establezcan las normas legales, estatutarias o reglamentarias que constituyen el marco jurídico del Instituto, en especial:
 - i. Integrar y presidir las Comisiones que sean necesarias, de conformidad con el Estatuto de la institución o por delegación del Rector;
 - ii. Elaborar juntamente con el Rector los planes y proyectos que disponga el Órgano Colegiado Superior;
 - iii. Aplicar la legislación que rige al ISTUL y las políticas académicas emanadas del Órgano Colegiado Superior, e Informar anualmente al Rector y por su intermedio al Órgano Colegiado Superior sobre el desarrollo de las actividades académicas.

Artículo 38.- SUBROGACIÓN O REEMPLAZO DEL VICERRECTOR ACADÉMICO. –

En casos de ausencia, temporal o definitiva del Vicerrector Académico, lo subrogará la autoridad académica más antigua que cumpla los requisitos para ocupar el cargo.

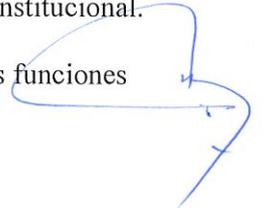
Se entenderá por ausencia temporal del Vicerrector Académico cuando este se ausente de su cargo de manera justificada, por un tiempo no mayor a 180 días o si, de manera injustificada, se ausenta por un periodo no mayor a 60 días. Superados estos tiempos, se entenderá como ausencia definitiva.

SECCIÓN III

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Artículo 39.-VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO. El Vicerrector Administrativo y Financiero es el encargado de organizar, dirigir, gestionar y evaluar las políticas del sistema administrativo financiero del Instituto Superior Tecnológico Libertad; así como dirigir y controlar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.

Será elegido por el OCS de la terna que remita el Consejo de Regentes. Desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en sus funciones cinco (5) años.





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

Para ser Vicerrector Administrativo y Financiero se deben cumplir con los requisitos establecidos en la LOES y demás normativa que rige al Sistema de Educación Superior para ejercer dicho cargo.

Artículo 40.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO. Son deberes y atribuciones del Vicerrector las siguientes:

- a) Planificar, coordinar y controlar las áreas administrativas y financieras del Instituto;
- b) Efectuar el seguimiento de los planes operativos del área administrativa y financiera, alineados al PEDI institucional y establecer los correctivos necesarios de ser el caso;
- c) Coordinar y supervisar los procesos de contratación del personal docente y administrativo de la institución;
- d) Promover acciones de fortalecimiento de competencias y estímulo para el personal del Instituto Superior Tecnológico Libertad;
- e) Supervisar los informes de control en la distribución y cumplimiento de la carga horaria de todo el personal del Instituto Superior Tecnológico Libertad, conjuntamente con el Director de Talento Humano;
- f) Supervisar y coordinar el control administrativo de los bienes del Instituto Superior Tecnológico Libertad;
- g) Valorar, mediante evaluaciones de desempeño, el rendimiento del talento humano y proponer acciones para optimizar la ubicación y labores del personal administrativo y trabajadores;
- h) Actualizar manuales de funciones y operativos para el mejor funcionamiento de la calidad institucional, en conjunto con el Director de Talento Humano;
- i) Vigilar el cumplimiento del régimen de disciplina, ética y seguridad interna de la institución, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación interna;
- j) Vigilar el cumplimiento de normas de conservación del medio ambiente, mantenimiento de edificios, aseo, ornato, vialidad e iluminación;
- k) Autorizar y aprobar gastos del área de su competencia, de la docencia, la vinculación y la investigación acorde a las actividades y necesidades propias de cada dirección, y coordinación;
- l) Cumplir con las actividades dispuestas por el Rector.

Artículo 41.- SUBROGACIÓN O REEMPLAZO DEL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO. – En casos de ausencia, temporal o definitiva del Vicerrector Administrativo y Financiero, lo subrogará o reemplazará la autoridad académica más antigua que cumpla los requisitos para ocupar el cargo.

Se entenderá por ausencia temporal del Vicerrector cuando este se ausente de su cargo de manera justificada, por un tiempo no mayor a 180 días o si, de manera injustificada, se ausenta por un periodo no mayor a 60 días. Superados estos tiempos, se entenderá como ausencia definitiva.

CAPÍTULO V

ORGANOS DE APOYO



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

SECCIÓN I

SECRETARÍA GENERAL - PROCURADURÍA

Artículo 42.- SECRETARÍA GENERAL - PROCURADURÍA. - La Secretaría General-Procuraduría, la preside el Secretario General-Procurador del ISTUL, quien es la autoridad ejecutiva legal institucional, quien certifica los actos del Rector. La Secretaría General – Procuraduría brinda apoyo a las autoridades y demás personal; tiene como propósito la defensa legal institucional junto con el asesoramiento y el organizar, planificar, gestionar y controlar los procesos de documentación y archivo, así como tramitar actividades de certificación de actos administrativos que se generen en los procesos del Instituto Superior Tecnológico Libertad. Para el cumplimiento de sus deberes y atribuciones se apoyará en los procesos de Documentación y Archivo Institucional, Certificación de Actos y Actas del Órgano Colegiado Superior, más documentos que se estimen pertinentes.

El Secretario General- Procurador será designado y removido por el Rector.

Artículo 43.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO - PROCURADOR.- Son deberes y atribuciones del Secretario General-Procurador las siguientes:

- a) Asesorar jurídicamente a todos los Órganos Superiores, Órganos Colegiados, Comisiones de Apoyo y a todas las autoridades del Instituto;
- b) Asumir la defensa jurídica del Instituto y de sus miembros en asuntos institucionales;
- c) Integrar los órganos a los que se refiere el presente Estatuto, cuando sea convocado, en calidad de fedatario, secretario o representante;
- d) Elaborar y/o revisar todos los documentos legales y contractuales que comprometan los intereses del Instituto;
- e) Organizar el archivo legal del Instituto;
- f) Mantener actualizadas y debidamente codificadas las normas jurídicas y reglamentarias del Instituto;
- g) Actuar en calidad de Secretario en las sesiones del Órgano Colegiado Superior;
- h) Certificar con su firma la autenticidad de las resoluciones y los libros de actas del Órgano Colegiado Superior.;
- i) Velar por el mantenimiento de un registro de las Resoluciones del Órgano Colegiado Superior;
- j) Procesar la documentación legal requerida;
- k) Revisar y realizar sugerencias de proyectos de reglamentos, manuales, instructivos, convenios, acuerdos, minutas y, en general, de toda la documentación de carácter jurídico del Instituto;
- l) Realizar los trámites respectivos de programas académicos, reconocimiento de títulos de pregrado ante los organismos de Educación Superior; y
- m) Todas las demás contempladas en la Ley, el Estatuto y los Reglamentos que rigen en el Instituto.

Artículo 44.- REEMPLAZO DEL SECRETARIO GENERAL - PROCURADOR. – En caso de ausencia temporal del Secretario General, le subrogará la persona que designe el Rector. En caso de ausencia definitiva, el Rector procederá a designar a un nuevo Secretario General – Procurador.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

SECCIÓN II COMITÉ DE ETICA

Artículo 45.- COMITÉ DE ÉTICA. – El Comité de Ética es el encargado de velar por el cumplimiento de los principios éticos, y morales, velando por el código de Ética institucional, promoviendo su de aplicación universal en todo momento entre la comunidad educativa.

Artículo 46.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA. - Estos durarán en sus funciones cuatro (4) años y será integrado por los siguientes:

- a) Rector de la institución o su delegado/a.
- b) Director/a de Talento Humano o su delegado/a
- c) Coordinador de docencia o su delegado/a
- d) Secretario General - Procurador o su delegado/a
- e) Dos trabajadores/as de tiempo completo elegidos por el Órgano Colegiado Superior de la terna que envíe el Rector.
- f) Dos trabajadores/as suplentes elegidos por el Órgano Colegiado Superior de la terna que envíe el Rector.

Artículo 47.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA. - Son deberes y atribuciones del Comité de Ética las siguientes:

- a) Actualización permanente del código de Ética, mandando al OCS las reformas pertinentes para su aprobación, promoviendo la ética y moral institucional y el mejoramiento continuo de los procedimientos internos;
- b) Difundir el contenido y aplicación adecuada del Código de Ética, a través de la Dirección de Talento Humano. Es posible desarrollar eventos de difusión de los principios éticos a toda la comunidad educativa;
- c) Promover comportamientos éticos positivos basados en la legalidad, responsabilidad, respeto, equidad, dignidad, probidad, transparencia, lealtad, disciplina, imparcialidad y neutralidad;
- d) Conocer, analizar y evaluar todos los casos presentados y sustentados que se contrapongan a los principios éticos, legales y reglamentarios de la institución y enviar al Órgano Colegiado Superior para su resolución;
- e) Custodiar la confidencialidad de los sucesos;
- f) Velar por el ejercicio pleno de los derechos humanos.

SECCIÓN III COMITÉ DE ETICA DE INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS (CEISH)

Artículo 48.- COMITÉ DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS (CEISH). - El CEISH es un cuerpo colegiado vinculado a la institución, con autonomía de funcionamiento, trabajará para salvaguardar los derechos y el bienestar de los sujetos en cualquier actividad de investigación en salud, independiente de la fuente de financiamiento.

Artículo 49.- CONFORMACIÓN DEL CEISH. – El Órgano Colegiado Superior seleccionará a sus



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

integrantes de la lista que envíe el Rector, en base a un reconocimiento de méritos, experiencia y aportes en el campo de la bioética, bajo criterios de equidad de género y que refleje la diversidad social y cultural. Estos durarán en sus funciones dos (2) años, y podrán ser reelegidos. El comité estará integrado por un grupo interdisciplinario, al menos cinco (5) tendrán los siguientes perfiles básicos: un profesional jurídico de procuraduría, un profesional de la salud con experiencia en metodología de la investigación, un profesional de la salud con conocimientos en bioética y un representante de la sociedad civil.

Artículo 50.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL CEISH. – Son deberes y atribuciones del Comité de Ética de Investigación en Seres Humanos las que a continuación se detallan:

- a) Participar activamente en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité y firmar las actas de las sesiones del Comité.
- b) Declarar los conflictos de interés profesional o personal que puedan interferir en el ejercicio de sus funciones;
- c) Mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso;
- d) Evaluar los protocolos de investigación, documentación y/o información que le sean asignados;
- e) Realizar el seguimiento de investigaciones aprobadas, según designación del presidente;
- f) Desempeñar cualquier otra función asignada por el presidente del Comité.
- g) Reemplazar al presidente y/o secretario en caso de ser requerido.
- h) Cumplir con todas las disposiciones del reglamento interno del ISTUL, así como con la normativa aplicable a los CEISH.
- i) Asistir a las capacitaciones convocadas por el CEISH.
- j) Evaluar los aspectos éticos, metodológicos y jurídicos de los protocolos de investigación en salud que involucren seres humanos.

SECCIÓN IV

COMISIÓN DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 51.- COMISIÓN DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA. - La Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad y Planificación Estratégica es la encargada de ejercer la función de evaluación y acompañamiento permanente de los procesos para el aseguramiento de la calidad institucional; así como la responsable de dirigir, acompañar y evaluar periódicamente la gestión de la planificación en el ISTUL.

La Comisión es la encargada de dirigir el proceso de planificación institucional, la ejecución de los procesos de autoevaluación sin fines de acreditación, y de la autoevaluación con fines de acreditación, así como del seguimiento de las políticas y planes que implemente el Instituto para la mejora continua de la calidad mediante normas, procesos y criterios debidamente reglamentados.

Artículo 52.- CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA. – La Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad estará conformada por los siguientes miembros:



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

- a) El Rector(a) o su delegado, quien la presidirá;
- b) Los/las Vicerrectores Académico y Administrativo y Financiero o sus delegados;
- c) El/a Director de Talento Humano
- d) Un representante del Equipo Técnico de Aseguramiento Interno de la Calidad y Planificación Estratégica. Este representante se encargará que asistan a las reuniones todas las personas que por sus conocimientos se requiera de su presencia.

La Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad y Planificación Estratégica durará en sus funciones cinco (5) años y sus miembros podrán ser reelegidos.

La Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad y Planificación Estratégica sesionará, por lo menos, una vez al mes. Las sesiones serán convocadas por el Rector o su delegado, con anticipación mínima de dos días y podrá sesionar con el 50% más uno de sus integrantes.

Artículo 53.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA. – La Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad y Planificación Estratégica tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Implementar y coordinar los procesos de autoevaluación, calificación y acreditación a nivel institucional y por carreras, con el propósito de asegurar la calidad de la educación y fomentar procesos de mejoramiento de la calidad académica y de gestión;
- b) Proponer al Órgano Colegiado Superior, a través del Rector, proyectos de reglamentos para normar los procesos de autoevaluación, calificación y acreditación, así como sus reformas y modificaciones, si fuere necesario;
- c) Elaborar la guía y el procedimiento de autoevaluación institucional, de carreras o programas, considerando la normativa e instrumentos técnicos emitidos por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;
- d) Mantener actas de las sesiones que realice las que serán remitidas al Órgano Colegiado Superior para su conocimiento y aprobación;
- e) Elaborar y cumplir con el cronograma de actividades para el proceso de autoevaluación institucional, de carreras o programas; considerando los plazos determinados por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para cada proceso de evaluación externa;
- f) Organizar y orientar a las comisiones de evaluación interna y al personal que apoyará en los procesos de autoevaluación;
- g) Coordinar con las instancias internas que correspondan, la elaboración y seguimiento de la ejecución de los planes de mejoras, de fortalecimiento institucional o de aseguramiento de la calidad, según el caso;
- h) Coordinar y elaborar el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional bajo una metodología y una construcción participativa de la comunidad educativa;
- i) Coordinar con las instancias internas la recopilación de información para la realización de la rendición de cuentas de acuerdo con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.
- j) Remitir al Órgano Colegiado Superior, para su conocimiento y aprobación, el PEDI, rendición de cuentas, el informe final del proceso de autoevaluación institucional, planes de mejora, de



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

- proyectos de carreras, y cualquier proyecto realizado, para su conocimiento y aprobación y,
- k) Las demás que le asignen las normas legales, reglamentarias y estatutarias o el Órgano Colegiado Superior.

SECCIÓN V COMISIÓN ACADÉMICA

Artículo 54.- COMISIÓN ACADÉMICA. – Esta Comisión analiza y asesora al Órgano Colegiado Superior en todo lo referente a los procesos académicos, de vinculación con la sociedad, investigación e innovación de las carreras, garantizando la calidad y el mejoramiento continuo.

Artículo 55.- CONFORMACIÓN COMISIÓN ACADÉMICA.– La Comisión Académica estará conformada por los siguientes miembros:

- a) Vicerrector/a Académico, quien la presidirá;
- b) Vicerrector/a Administrativo Financiero;
- c) Director/a de Vinculación con la Sociedad;
- d) Director/a de Investigación;
- e) Director/a de Docencia; y,
- f) Un delegado(a) de Secretaría General – Procuraduría
- g) Coordinadores de Carrera y/o funcionarios especialmente invitados, con conocimientos respecto al tema a tratar.

La Comisión Académica sesionará, al menos, una vez en cada periodo académico ordinario, previa convocatoria realizada por su Presidente.

Artículo 56.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN ACADÉMICA. – La Comisión Académica tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Promover la articulación de las funciones sustantivas del Sistema de Educación Superior para la formación integral de los estudiantes;
- b) Establecer políticas, estrategias o directrices institucionales en el campo de la docencia y supervisar su cumplimiento;
- c) Realizar estudios y presentar proyectos, asesorar y emitir criterios que sirvan de guía al Órgano Colegiado Superior del Instituto en materia de desarrollo académico;
- d) Revisar y presentar al Órgano Colegiado Superior reglamentos específicos en el ámbito de la docencia y proponer sus reformas, que no contravengan las disposiciones de la LOES y su Reglamento;
- e) Revisar y presentar al Órgano Colegiado Superior los resultados de la revisión de los proyectos de creación carrera o ajustes curriculares, previo informe de la Dirección de Docencia.
- f) Enviar al Órgano Colegiado Superior para que designe coordinadores de carrera, previo informe de la Dirección de Docencia que justifique su necesidad o su cambio.
- g) Revisar los diseños curriculares y los programas de estudio de las asignaturas, de conformidad con la normatividad vigente y enviar al Órgano Colegiado Superior para su aprobación;



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

- h) Analizar los proyectos de vinculación, investigación e innovación de acuerdo con los dominios académicos, las líneas de vinculación e investigación correspondientes con la oferta académica para el desarrollo de la formación integral de los estudiantes y la contribución a la sociedad y enviar al Órgano Colegiado Superior para su aprobación;
- i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que le señalen el Estatuto, los reglamentos o el Órgano Colegiado Superior.

CAPÍTULO VI

AUTORIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS FINANCIERAS

SECCIÓN I

AUTORIDADES ACADÉMICAS

DIRECCIÓN DE DOCENCIA

Artículo 57.- DIRECTOR/A DE DOCENCIA – El Director/a de Docencia será posesionado por el Órgano Colegiado Superior, y desempeñará sus funciones a tiempo completo, las mismas que se regularán en la normativa interna correspondiente. La duración en sus funciones será indefinida.

Para ser director/a de docencia se debe cumplir con los requisitos establecidos en la LOES para ocupar el cargo de autoridad académica.

Artículo 58.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR/A DE DOCENCIA.- Son deberes y atribuciones del Director de Docencia:

- a) Promover la participación para la mejora y fortalecimiento de la formación técnica y tecnológica;
- b) Proponer recomendaciones en el nivel macro y meso curricular de la oferta académica;
- c) Definir propuestas que articulen a la formación técnica y tecnológica con los actores sociales y económico-productivos.
- d) Diseñar el Plan Operativo Anual de la Dirección de Docencia, estrictamente articulado al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, y presentarlo al Vicerrector Académico para su aprobación;
- e) Revisar y realizar seguimiento de la ejecución de los planes operativos anuales de las carreras, en cumplimiento de los objetivos estratégicos del PEDI institucional.
- f) Evaluar los logros obtenidos del Plan Operativo Anual de las carreras y presentar los resultados al Vicerrector Académico;
- g) Asesorar a Vicerrector Académico en lo que se refiere a la dirección de docencia en la planificación académica anual de la institución;
- h) Coordinar, realizar seguimiento y evaluar la gestión académica de las carreras, de acuerdo con las políticas trazadas por el Órgano Colegiado Superior y la planificación académica aprobada;
- i) Realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones de los coordinadores de carreras;
- j) Definir las políticas y estrategias del proceso de evaluación del desempeño de los profesores y direcciones a su cargo, y remitir para la aprobación al OCS.
- k) Dirigir los procesos de evaluación para presentar resultados de dichas evaluaciones a la



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

- Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad y Planificación Estratégica;
- l) Realizar seguimiento en la gestión académica las carreras y los procesos de perfeccionamiento de la práctica docente;
 - m) Realizar seguimiento de los proyectos de carreras de nivel técnico, tecnológico y tecnológico superior universitario y los postgrados tecnológicos;
 - n) Realizar los proyectos de creación de carrera, diseños y ajustes curriculares de la institución en coordinación con los coordinadores de carrera;
 - o) Participar en los procesos de selección del personal docente, conjuntamente con el director de Talento Humano;
 - p) Llevar acciones de control y evaluación periódicas de la Biblioteca y los laboratorios de cada una de las carreras, en coordinación con el jefe de cada coordinación;
 - q) Verificar la aplicación y cumplimiento del Modelo Educativo y Modelo Pedagógico de la institución;
 - r) Organizar el proceso de evaluación del profesorado en cada periodo académico, ejecutarlo y preparar el informe de resultados que incluya acciones de mejora;
 - s) Coordinar la integración interdisciplinaria de las carreras para su aporte a la investigación y vinculación con la sociedad, y su retroalimentación para el diseño, actualización y fortalecimiento del currículo;
 - t) Promover la articulación de las funciones sustantivas de la educación superior en coordinación con las direcciones de investigación y vinculación con la sociedad
 - u) Mediar en conflictos académicos para dar soluciones a los inconvenientes que se generen dentro y fuera de clase junto al Vicerrector Académico y las coordinaciones decarrera;
 - v) Aplicar las políticas académicas expedidas por el Órgano Colegiado Superior.
 - w) Las demás que establezcan las normas legales, estatutarias o reglamentarias que constituyen el marco jurídico del Instituto, en especial Integrar y presidir las Comisiones que sean necesarias, de conformidad con el Estatuto de la institución o por orden del OCS y/o del Rector(a);

COORDINACIONES DE CARRERA

Artículo 59.- COORDINACIONES DE CARRERAS TÉCNICAS; TECNOLÓGICAS; TECNOLÓGICAS SUPERIORES UNIVERSITARIAS y POSTGRADOS TECNOLÓGICOS (MAESTRÍAS Y ESPECIALIZACIONES TECNOLÓGICAS).- Estas Coordinaciones las presidirá un coordinador(a) de la carrera técnica, tecnológica y tecnológica superior universitaria y el coordinador de los postgrados tecnológicos (maestrías y especializaciones tecnológicas), quienes deben cumplir con los requisitos establecidos en la LOES para ocupar el cargo de autoridad académica. Tienen como principal función la gestión del trabajo de la carrera o programa a su cargo, así como apoyar en el cumplimiento de los objetivos contenidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y la coordinación en conjunto con las direcciones de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, en referencia a la articulación e implementación de las funciones sustantivas del sistema de educación superior en el ISTUL. La duración en sus funciones es indefinida.

Desempejarán sus funciones a tiempo completo y cumplirá con las siguientes funciones:



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

- a) Coordinar, realizar seguimiento y evaluar la gestión académica de la carrera técnica, tecnológica y tecnológica universitaria y de los postgrados tecnológicos (maestrías y especializaciones tecnológicas), de acuerdo con las políticas trazadas por el Órgano Colegiado Superior y la planificación académica aprobada;
- b) Diseñar el Plan Operativo Anual de la carrera técnica, tecnológica y tecnológica universitaria y de los postgrados tecnológicos (maestrías y especializaciones tecnológicas) que coordina, estrictamente articulado al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, y presentarlo a la Dirección de Docencia;
- c) Realizar la planificación de actividades de los profesores y curriculares de acuerdo al cronograma académico institucional;
- d) Coordinar la gestión académica en los procesos de planificación, ejecución, monitoreo y evaluación para los profesores que conforman la carrera técnica, tecnológica y tecnológica superior universitaria y los postgrados tecnológicos (maestrías y especializaciones tecnológicas), en articulación al Modelo Educativo Institucional y el Modelo Pedagógico Institucional.
- e) Planificar y ejecutar capacitaciones, programas de educación continua y certificación de competencias a los profesores y/o estudiantes;
- f) Actualizar el proyecto de carrera a nivel macro, meso y micro curricular valorando la pertinencia de forma permanente;
- g) Evaluar los logros obtenidos del Plan Operativo Anual de la carrera técnica, tecnológica y tecnológica superior universitaria y de los postgrados tecnológicos (maestrías y especializaciones tecnológicas), y presentar los resultados a la Dirección de Docencia;
- h) Coordinar los procesos de diseños y ajustes curriculares de la carrera técnica, tecnológica y tecnológica superior universitaria, que coordina;
- i) Participar en los procesos de selección del personal docente, juntamente con el Director de Talento Humano y la Dirección de Docencia;
- j) Controlar y evaluar la biblioteca y los laboratorios de la carrera o programa, así como gestionar la adquisición y disponibilidad de recursos bibliográficos físicos y virtuales para los estudiantes;
- k) Gestionar alianzas estratégicas para la viabilidad de las prácticas de aprendizaje experimental, de servicio comunitario, laborales y de investigación de la carrera técnica, tecnológica y tecnológica superior universitaria, que coordina;
- l) Aplicar y evaluar la aplicación del Modelo Educativo y Modelo Pedagógico de la institución;
- m) Coordinar la integración interdisciplinaria de las asignaturas de la carrera para su aporte a la investigación y vinculación con la sociedad institucional, y su retroalimentación para el diseño, actualización y fortalecimiento del currículo;
- n) Promover y participar en el desarrollo de proyectos que articulen la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, como funciones sustantivas, en miras de una formación integral de calidad para los estudiantes, en función del artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico;
- o) Supervisar la práctica docente, la calidad y cumplimiento de los profesores investigadores dentro de la carrera técnica, tecnológica y tecnológica superior universitaria y los postgrados tecnológicos (maestrías y especializaciones tecnológicas), que coordina;
- p) Evaluar el logro de competencias profesionales de los estudiantes de la carrera técnica,



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

- tecnológica y tecnológica superior universitaria, que coordina, y generar acciones para el perfeccionamiento del proceso formativo;
- q) Revisar y enviar el Informe a la Dirección de Docencia sobre los portafolios de los profesores que imparten cátedra en la carrera a su cargo;
 - r) Subrogar al Director de Docencia en su ausencia temporal, de conformidad con el presente Estatuto;
 - s) Mediar en conflictos académicos para dar soluciones a los inconvenientes que se generen dentro y fuera de clase junto al VRA y la Dirección de Docencia y al VRA;
 - t) Las demás que establezcan las normas legales, estatutarias o reglamentarias que constituyen el marco jurídico del Instituto, en especial:
 - u) Integrar y presidir las Comisiones que sean necesarias, de conformidad con el Estatuto de la institución o por delegación de la Dirección de Docencia;
 - v) Aplicar la normativa interna que rige al ISTUL y las políticas académicas emanadas del Órgano Colegiado Superior.

Dar seguimiento a los graduados de la carrera técnica, tecnológica y tecnológica superior universitaria y de los postgrados tecnológicos (maestrías y especializaciones tecnológicas), que coordina y valorar el grado de inserción laboral;

Dar seguimiento a los graduados de las carreras y programas que coordina y valorar el grado de inserción laboral;

B

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Artículo 60.- DIRECTOR/A DE INVESTIGACIÓN – El Director/a de Investigación será posicionado por el Órgano Colegiado Superior. Desempeñará sus funciones a tiempo completo, las mismas que se regularán en la política interna correspondiente, de conformidad con la normativa legal vigente. La duración en sus funciones será de acuerdo con el contrato de trabajo realizado.

Para ser director/a de investigación se debe cumplir con los requisitos establecidos en la LOES para ocupar el cargo de autoridad académica.

Artículo 61.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR/A DE INVESTIGACIÓN – Son deberes y atribuciones del Director de Investigación los siguientes:

- a) Dirigir el área de investigación bajo la autoridad, orientación y supervisión del Vicerrector Académico;
- b) Investigar las necesidades de la sociedad local, regional y nacional, y proponer a la Comisión Académica planes, programas y proyectos articulados con la docencia, vinculación con la sociedad y gestión administrativa para responder frente a estas demandas;
- c) Diseñar el Plan Operativo Anual de investigación, desarrollo experimental e innovación, definir las metas de los proyectos y fijar sus presupuestos;
- d) Evaluar los logros obtenidos del Plan Operativo Anual y presentar los resultados al VRA;
- e) Asesorar a VRA en lo que se refiere a la dirección de investigación y al desarrollo científico a nivel institucional;



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

- f) Preparar el Plan Operativo Anual de la Coordinación de Investigación y la Coordinación Editorial
- g) Diseñar, dirigir y gestionar el Modelo de Gestión de Investigación, Desarrollo e Innovación en concordancia con los dominios académicos, las líneas, sublíneas de investigación, innovación y transferencia tecnológica;
- h) Coordinar y controlar el desarrollo de programas y proyectos en centros de investigación externos supervisando plazos, costes y calidad;
- i) Establecer y gestionar presupuestos, controlar los gastos y asegurar la utilización eficiente de los recursos en los procesos de investigación, innovación y transferencia tecnológica;
- j) Delinear y velar por la aplicación de las políticas de publicación y difusión de las diferentes líneas de investigación, para garantizar el uso social de las mismas y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios;
- k) Planificar, dirigir y evaluar el trabajo diario dentro de la Dirección de Investigación;
- l) Controlar la selección, formación y rendimiento del personal en el área de investigación;
- m) Determinar los objetivos, programas y calendario de la estrategia de innovación del Instituto;
- n) Promover la investigación para la mejora y fortalecimiento de la formación técnica y tecnológica;
- o) Proponer recomendaciones en el nivel macro, meso y micro curricular de la oferta académica vigente;
- p) Desarrollar propuestas de investigación, innovación y transferencia tecnológica que articulen la formación técnica y tecnológica con los actores sociales y económico- productivos;
- q) Coordinar, realizar seguimiento y evaluar la gestión investigativa, en concordancia con las políticas trazadas por el Órgano Colegiado Superior;
- r) Realizar seguimiento para el cumplimiento de los procesos de investigación en el marco de programas, proyectos y actividades científicas;
- s) Ejecutar el proceso de evaluación del desempeño en el área de investigación de los profesores e investigadores de acuerdo a las políticas y estrategias establecidas por el OCS, para presentar resultados de dichas evaluaciones a la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad y Planificación Estratégica;
- t) Diseñar y desarrollar programas de formación y educación continua en investigación dirigidos a la comunidad educativa del ISTUL y a la comunidad científica del área de desarrollo;
- u) Presidir el Comité Editorial velando por el cumplimiento de los procesos de investigación;
- v) Elaborar los manuales e instructivos técnicos para la presentación, ejecución de la producción científica, escritura académica, formatos de presentación de proyectos y trabajos de integración curricular;
- w) Gestionar alianzas estratégicas, a través de convenios de cooperación y redes científicas para el área de investigación;
- x) Promover la búsqueda de financiamiento externo para la ejecución de proyectos de investigación.
- y) Difundir las actividades y resultados de investigación del ISTUL, a través de medios de difusión creados en la institución;
- z) Solucionar temas académicos de investigación. El estudio de estos temas y su resolución se podrán delegar a subcomisiones de trabajo;



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

- aa) Presentar informes de avances y de rendición de cuentas anualmente al VRA;
- bb) Cumplir con otras responsabilidades o asignaciones delegadas por el Vicerrectorado Académico.

Artículo 62.- APOYO DE INVESTIGACIÓN. – Son las personas encargadas de brindar apoyo a la dirección en las actividades de investigación.

C

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 63.- DIRECTOR/A DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD – El Director/a de Vinculación con la Sociedad será posicionado por el Órgano Colegiado Superior. Desempeñará sus funciones a tiempo completo, las mismas que se encuentran reguladas en la normativa interna. La duración en sus funciones es indefinida.

Para ser director/a de vinculación con la sociedad se deben cumplir con los requisitos establecidos en la LOES para ocupar el cargo de autoridad académica.

Artículo 64.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR/A DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD – Son deberes y atribuciones del Director/a de Vinculación con la Sociedad los siguientes:

- a) Dirigir el área de vinculación con la sociedad bajo la autoridad, orientación y supervisión del Vicerrector Académico;
- b) Organizar, coordinar y supervisar las actividades encaminadas a vincular la educación tecnológica con la comunidad;
- c) Actualizar y ejecutar el Modelo de Gestión de Vinculación con la Sociedad y remitir a OCS para aprobación;
- d) Formular el programa operativo anual de vinculación y proponerlo a Vicerrectorado académico para lo conducente.
- e) Estimar la necesidad de recursos humanos, financieros y materiales requeridos para el cumplimiento de las labores encomendadas a la dirección y gestionar su aprobación con el Vicerrectorado Académico para lo conducente.
- f) Elaborar diagnósticos socioeconómicos del área de influencia del Instituto y jerarquizar las necesidades de bienes y servicios para determinar su atención.
- g) Participar con la dirección del Instituto en la celebración de convenios de vinculación con la comunidad para determinar su atención.
- h) Solicitar a Vicerrectorado académico, la participación del personal docente y técnico que se requiera en las acciones de vinculación.
- i) Participar en los programas de capacitación y actualización del personal docente y técnico encargado de la vinculación con el sector productivo de bienes y servicios.
- j) Establecer y mantener coordinación con instituciones y dependencias que tengan injerencia con el sector productivo de bienes y servicios de la región, a fin de apoyar el programa de vinculación en el Instituto.
- k) Apoyar en las acciones encaminadas al desarrollo de las prácticas profesionales y a la prestación



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

del servicio social de los alumnos.

- l) Registrar el avance y cumplimiento de los proyectos de vinculación que realice el Instituto.
- m) Promover y apoyar las acciones tendientes a fortalecer los círculos de los alumnos, egresados y profesores, con los sectores empresarial, público o privado de la región.
- n) Promover que las especialidades o carreras que se imparten en el Instituto coadyuven al desarrollo del aparato productivo y de servicios de la región.
- o) Participar en el diseño de los proyectos de investigación académica, pedagógica y de experimentación educativa, vinculados con el sector productivo de bienes y servicios.
- p) Gestionar alianzas estratégicas a través de convenios y redes nacionales y/o internacionales, considerando la articulación de las funciones sustantivas.
- q) Controlar y evaluar el desarrollo de procesos descritos dentro de las alianzas estratégicas nacionales e internacionales.
- r) Coordinar y supervisar la realización de estudios de mercado ocupacional en la región, que contribuyan a la promoción laboral de los egresados del Instituto.
- s) Organizar, coordinar y evaluar el seguimiento de egresados del Instituto y el desarrollo de acciones encaminadas a mantener su estrecha relación.
- t) Proporcionar, en los términos y plazos establecidos, la información que le sea requerida por la subdirección académica.
- u) Expedir las constancias de cumplimiento de prácticas a los alumnos del Instituto.
- v) Apoyar las actividades de promoción del Instituto para la captación de alumnos de nuevo ingreso.
- w) Mantener comunicación con las demás áreas del Instituto para el mejor desempeño de sus funciones.
- x) Y todo lo que se indique en el Manual de Funciones.

COORDINACIONES DE VINCULACION CON LA SOCIEDAD

Artículo 65.- COORDINACIONES DE VINCULACION CON LA SOCIEDAD.- Estas coordinaciones llevan a cabo las actividades de vinculación con la comunidad, que permiten solventar las necesidades de la sociedad a través de proyectos sociales de impacto, alineados a la oferta académica del ISTUL, los cuales generan beneficios a la sociedad.

Artículo 66.- COORDINACIÓN PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD. – Esta Coordinación realiza acciones planificadas de proyectos sociales de ayuda a la comunidad.

Artículo 67.- COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES: Esta coordinación acompaña a los profesores y estudiantes para alcanzar el objetivo de las prácticas pre profesionales y los resultados de aprendizaje esperados. Recopila la información de la evaluación de las prácticas pre profesionales y proporciona esta información al Coordinador de Carrera, quien previo un análisis pondrá en consideración y presentará una propuesta de acciones de mejora a la Comisión Académica, con el fin de realizar ajustes curriculares, de ser necesarios.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

Artículo 68.- COORDINACIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES: Esta coordinación lleva a cabo las actividades de coordinación con otras instituciones, con el fin de fortalecer el desarrollo del impacto institucional con su presencia nacional e internacional.

Artículo 69.- COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA: Esta coordinación lleva a cabo las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas, cursos y convenios con empresas de capacitación, que se ofertan a la sociedad con el fin de potenciar el conocimiento para toda la vida.

Artículo 70.- SUSTITUCIÓN O REEMPLAZO DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS: En caso de ausencia temporal de cualquier autoridad académica, asumirá sus funciones, en su orden, la autoridad académica de mayor antigüedad en la institución, y en caso de ausencia definitiva de cualquier autoridad académica, el Rector designará una nueva autoridad.

SECCIÓN II

AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS - FINANCIERAS

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Artículo 71.- DIRECTOR/A DE TALENTO HUMANO – El Director/a de Talento Humano es el encargado de supervisar a todo el personal institucional, será posesionado por el Órgano Colegiado Superior, desempeñará sus funciones a tiempo completo. Durará en sus funciones cinco años, renovables.

Artículo 72.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR/A DE TALENTO HUMANO – Son deberes y atribuciones del Director/a de Talento Humano los siguientes:

- a) Dirigir el área de Talento Humano bajo la autoridad, orientación y supervisión del Vicerrector Administrativo y Financiero;
- b) Gestionar, planificar, dirigir y administrar el sistema integrado de gestión de Talento Humano a través de la coordinación eficiente de los diferentes subsistemas que lo integran;
- c) Gestionar la implementación de políticas inherentes al área, a fin de mantener un ambiente laboral favorable que proporcione el desarrollo humano e intelectual, para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;
- d) Elaborar el plan operativo anual de Talento Humano y los Indicadores de Gestión de Procesos;
- e) Dirigir reuniones interinstitucionales para armonizar procedimientos y programas de trabajo orientados a la consecución de objetivos propuestos en el ámbito de desarrollo institucional y de recursos humanos;
- f) Elaborar los planes y programas de formación y capacitación del personal en sus distintos niveles, atendiendo a los requerimientos establecidos en los perfiles de los puestos y a las necesidades detectadas por medio de la evaluación del desempeño y demás métodos de detección de necesidades de capacitación;
- g) Implementar programa de capacitación con el personal docente y administrativo;
- h) Elaborar un Plan de Mejoramiento del Clima Laboral;



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

- i) Coordinar la elaboración del Manual de Funciones y verificar la implementación del Manual de Funciones;
- j) Llevar a cabo la evaluación del desempeño del personal y presentar un informe con acciones de mejora.
- k) Ejecutar los procesos de contratación de personal administrativo y académico, conforme a la normativa institucional vigente;
- l) Y las demás actividades que Vicerrectorado Administrativo - Financiero solicite.

Artículo 73- COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. – Es la coordinación responsable de proteger la vida, salud y seguridad de los trabajadores a través de la promoción de una cultura de prevención de riesgos, capaz de capacitar y motivar a todos los empleados para realizar un trabajo seguro siempre.

Artículo 74- COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. - Es la unidad encargada de llevar a cabo actividades de mantenimiento de infraestructura, limpieza, y seguridad.

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA

Artículo 75.- DIRECTOR/A DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA.- Es la encargada de gestionar la distribución y el correcto funcionamiento de todos los equipos informáticos tanto Hardware como Software de todas las áreas del ISTUL.

Artículo 76.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR/A DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA.- Son deberes y atribuciones del director/a de Información y Tecnología, los siguientes:

- a) Verificar que el Sistema funcione correctamente.
- b) Verificar correos electrónicos.
- c) Asignar actividades a sus subordinados.
- d) Resetear claves de SGA.
- e) Actualizar notas y asistencias
- f) Realizar mantenimiento correctivo de equipos informáticos.
- g) Asesorar a los docentes y estudiantes sobre el correo y SGA.
- h) Realizar Informes Estadísticos SGA.
- i) Actualizar la página WEB.
- j) Adicionar usuarios Gmail, Moodle, etc.
- k) Realizar mantenimiento preventivo
- l) Crear documentos oficiales como memorandos.
- m) Realizar cambios al SGA.
- n) Ayudar al proceso de matrículas de estudiantes.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

- o) Asesorar en proyectos de creación de carreras.
- p) Revisar y pasar informe de asistencia mensual de sus colaboradores subordinados y de sí mismo a la Dirección de Talento Humano. Con detalle por colaborar con horas laboradas, atrasos e inasistencias.

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA

Artículo 77.- DIRECTOR/A DE BIBLIOTECA. – El Director/a de Biblioteca es el responsable del cuidado, organización y facilitación de uso de libros tanto físicos como digitales. Además, de servir de enlace entre la información que se desprende de los fondos bibliográficos de la biblioteca y el usuario/lector.

Artículo 78.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR/A DE BIBLIOTECA.- Son deberes y atribuciones del director/a de biblioteca, las siguientes:

- a) Planificar, organizar y gestionar procesos y servicios.
- b) Planificar las instalaciones y equipamiento bibliotecario.
- c) Planificar, organizar y supervisar las actividades realizadas por el personal, definir responsabilidades, distribuir tareas y supervisar su ejecución.
- d) Planificar y participar en la formación permanente del personal.
- e) Gestionar las partidas consignadas en los presupuestos correspondientes para incremento y renovación de fondos bibliográficos y documentales, para equipamientos y actividades de promoción, colaboración y extensión bibliotecaria.
- f) Presentar el Plan de objetivos y la Memoria Anual de la Biblioteca.
- g) Representar a la Biblioteca ante los responsables políticos o institucionales relacionados con su actividad profesional. Elevar a los responsables políticos o institucionales las necesidades de recursos humanos, económicos, materiales y tecnológicos de la Biblioteca.
- h) Participar y colaborar activamente en los procesos de selección del personal destinado a la Biblioteca.
- i) Establecer relaciones y convenios de colaboración entre la Biblioteca y otras entidades culturales, sociales y educativas.
- j) Gestionar y mantener las colecciones bibliográficas.
- k) Realizar las tareas técnicas de catalogación y clasificación de los fondos bibliográficos y documentales en cualquier soporte.
- l) Desarrollar, mantener y actualizar las bases de datos bibliográficos y catálogos.
- m) Participar en las tareas de selección y adquisición de fondos bibliográficos.
- n) Participar en las tareas técnicas necesarias para el buen funcionamiento de la biblioteca: préstamo automatizado, interbibliotecario, etc.
- o) Atender y organizar los servicios a usuarios.
- p) Realizar búsquedas bibliográficas en bases de datos.





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

DIRECCIÓN DE BIENESTAR

Artículo 79.- DIRECTOR/A DE BIENESTAR.- Es la que se encarga de evaluar, planificar, organizar, desarrollar y ejecutar los proyectos psicosociales y culturales referentes al bienestar del personal y de los estudiantes y dar seguimiento a egresados y graduados, de acuerdo con lo estipulado en la LOES. Es designado por el OCS y se desempeñará en sus funciones cinco años pudiendo ser reelegido.

Artículo 80.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR/A DE BIENESTAR. – Son deberes y atribuciones del director/a de Bienestar, además de las previstas en la LOES, las siguientes:

- a) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad universitaria;
- b) Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia;
- c) Brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos;
- d) Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales. La dirección de bienestar, a través del representante legal de la institución de educación superior, presentará o iniciará las acciones administrativas y judiciales que correspondan por los hechos que hubieren llegado a su conocimiento;
- e) Implementar programas y proyectos de información, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco;
- f) Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas;
- g) Generar proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de población que así lo requiera, como es el caso de personas con discapacidad;
- h) Presentar, por intermedio del Rector, la denuncia de dichos hechos a las instancias administrativas y judiciales según la Ley;
- i) Generar proyectos y programas para promover la integración de población históricamente excluida y discriminada, así como personas con discapacidad;
- j) Promover la convivencia intercultural; e,
- k) Implementar espacios de cuidado y bienestar infantil para las hijas e hijos de la comunidad educativa de la institución.

Artículo 81.- SERVICIOS MÉDICOS. – Esta unidad da servicios de atención médica mediante la consultamédica en general al personal administrativo, docente y a estudiantes, en casos de enfermedad, control o prevención.

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN

Artículo 82.- DIRECTOR/A DE COMUNICACIÓN. - Es el encargado de la comunicación organizacional del ISTUL, con estrategias y acciones efectivas para los diferentes públicos (internos y externos) de la institución.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

Artículo 83.-- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR/A DE COMUNICACIÓN.- Son deberes y atribuciones del Director/a de Comunicación, las siguientes:

- a) Realizar el plan de Comunicación Organizacional (semestral).
- b) Supervisar y dar seguimiento de la implementación de las políticas de comunicación, editorial y de imagen del ISTUL.
- c) Coordinar la comunicación Institucional con el equipo de trabajo y con las autoridades, para el desarrollo de los diferentes productos comunicacionales.
- d) Coordinar el desarrollo, edición y control de documentos escritos y virtuales en función de los protocolos y políticas establecidas.
- e) Desarrollar campañas de comunicación.
- f) Asesorar y manejar la comunicación de crisis.
- g) Coordinar el planteamiento y ejecución de cada una de las campañas Institucionales.
- h) Apoyar en la organización del equipo.
- i) Desarrollar eventos e hitos comunicacionales, así como su cobertura de prensa.
- j) Desarrollar y fomentar los canales de comunicación, tanto externos como internos.
- k) Aprobar los distintos productos comunicacionales que se socializan en el Instituto a nivel interno y externo.

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

Artículo 84.- DIRECTOR/A DE CONTABILIDAD – El Director/a de Contabilidad es quien maneja toda la parte contable de la Institución, será posicionado por el Órgano Colegiado Superior. Desempeñará sus funciones a tiempo completo. Durará en sus funciones cinco años, renovables.

Artículo 85.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR/A DE CONTABILIDAD – Son deberes y atribuciones del Director/a de Contabilidad los siguientes:

- a) Dirigir el área de Contabilidad bajo la autoridad, orientación y supervisión del Vicerrector Administrativo y Financiero;
- b) Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Anual de la Dirección de Contabilidad en articulación al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional;
- c) Proyectar presupuestos anuales, semestrales y mensuales para cada una de las direcciones, coordinaciones y unidades del ISTUL, teniendo en cuenta las conciliaciones de cuentas contables que servirán para la elaboración de estados financieros, entrega de informes y cumplimiento con los reglamentos gubernamentales;
- d) Evaluar, registrar y remitir los procesos de pago a personal académico, administrativo y trabajadores regularmente de forma individual, verificando el cumplimiento de la distribución en la asignación de los recursos;
- e) Autorizar traspasos bancarios para protección de cuentas y para la elaboración de cheques de los diferentes movimientos generados en el ejercicio del Presupuesto;
- f) Supervisar y verificar los registros contables;
- g) Coadyuvar en la elaboración del Presupuesto Anual, programa de actividades e informe de actividades;
- h) Realizar todas las actividades relacionadas con el cierre del ejercicio del año y elaborar un



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

- informe anual de actividades desempeñadas del área;
- i) Desarrollo de informes financieros semestrales los cuales deberán ser entregados al Vicerrectorado Administrativo y Financiero;
 - j) Realizar auditorías internas cada seis meses con el fin de determinar las falencias encontradas y poder dar solución;
 - k) Realizar un balance general al finalizar el año con proyección presupuestaria para el siguiente año consecutivo;
 - l) Gestionar acciones fuera de la institución como es en el SRI, IESS, BANCOS y otros;
 - m) Revisar y pasar informe de la asistencia mensual de sus colaboradores subordinados y de sí mismo al Departamento de Talento Humano, con detalle por colaborador con horas laboradas, atrasos e inasistencias;
 - n) Otras funciones descritas dentro del manual de funciones del cargo y actividades delegadas por el Vicerrectorado Administrativo y Financiero.

Artículo 86.- COLECTURÍA. – Es la unidad encargada de manejar correctamente las pensiones, así como dar información oportuna de las adquisiciones, sueldos y salarios de los trabajadores para establecer el presupuesto de la institución con aprobación de las autoridades superiores.

Artículo 87.- COORDINACIÓN DE INVENTARIO Y CONTROL DE ACTIVOS. - Es la coordinación encargada de realizar el inventario de los bienes adquiridos para uso de la institución, a fin de generar registros, codificaciones e instrumentos de control para garantizar su correcto uso y distribución a nivel de la administración.

TÍTULO IV

POLÍTICAS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I ELECCIONES

Artículo 88.- MIEMBROS DEL OCS. - Los miembros del Órgano Colegiado Superior y de todos los Órganos de Gobierno del Instituto serán personal y pecuniariamente responsables, conforme a la Ley, por sus decisiones en las que hayan intervenido con voz y voto.

Artículo 89.- PROFESORES, ESTUDIANTES Y TRABAJADORES. - Los profesores titulares y los profesores investigadores titulares, estudiantes regulares, empleados y trabajadores del ISTUL, tendrán derecho a elegir y ser elegidos conforme se establece en el Reglamento de elecciones del ISTUL, el presente Estatuto y demás reglamentación interna, en la que se garantizará la participación equitativa de las mujeres y aquellos grupos históricamente excluidos.

Artículo 90.- ELECCIONES AUTORIDADES. - Las elecciones de las autoridades del Instituto, Rector o Rectora y Vicerrectores o Vicerrectoras, se realizará conforme al Reglamento de elecciones



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

interno, y a lo dispuesto en este Estatuto.

Artículo 91.- ELECCIÓN DE PROFESORES. - Se elegirán 2 representantes de los profesores titulares en representación de los profesores e investigadores, para integrar el Órgano Colegiado Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Institutos y la normativa interna vigente.

Artículo 92.- ELECCIÓN DE ESTUDIANTES. - Los miembros del Gobierno Estudiantil son elegidos por votación universal, directa y secreta; ejercerán esta representación por un año, podrán ser reelectos, consecutivamente o no, por una sola vez.

Para ser candidatos a Presidente del Gobierno Estudiantil se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante activo, regular y a tiempo completo, con sus obligaciones académicas y económicas al día;
- b) Tener un promedio global acumulado mayor o igual a 90%;
- c) Haber aprobado, al menos, el 50% de la carrera al momento de la inscripción; y,
- d) Tener pendiente para graduarse, al menos dos períodos regulares por cursar.

Los candidatos a Presidente del Gobierno Estudiantil deberán, además, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 61 de la LOES.

El Presidente del Gobierno Estudiantil será el representante de los estudiantes ante el Órgano Colegiado Superior, y ante los organismos que por normas legales, reglamentarias y estatutarias deba integrar.

Artículo 93.- ELECCIÓN DE TRABAJADORES. - Se elegirá un representante de los empleados y trabajadores, para informar sus necesidades ante los organismos de gobierno del Instituto, para lo cual se requerirá tener al menos cinco años de relación laboral con el ISTUL.

Artículo 94.- REVOCATORIA. - Podrá solicitarse la revocatoria del mandato de cualquiera de los miembros del Órgano Colegiado Superior.

Podrán proponer la revocatoria del mandato:

- a) El Órgano Colegiado Superior;
- b) El Rector; y,
- c) El Consejo de Regentes.

Podrá solicitarse la revocatoria del mandato cuando haya una violación a la ley, al presente Estatuto y al Régimen Disciplinario. La revocatoria se hará conforme al Reglamento Interno de Elecciones, el cual deberá guardar armonía con la LOES y la demás normativa que rige al Sistema de Educación Superior.

Artículo 95.- REFERENDO. - En ejercicio de la autonomía responsable, el ISTUL establecerá el mecanismo de referendo para consultar asuntos trascendentales de la institución por convocatoria del





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

rector o rectora; su resultado será de cumplimiento obligatorio e inmediato. El rector o rectora en la convocatoria establecerá los plazos y mecanismos para llevarlo a efecto.

Artículo 96.- REMOCION AUTORIDADES. El Consejo de regentes y los Promotores, podrán solicitar al OCS, el inicio del proceso para la remoción del Rector o Rectora, Vicerrectores o Vicerrectoras, respetando el debido proceso y conforme con la LOES y la demás normativa que rige al Sistema de Educación Superior.

CAPÍTULO II

BECAS, ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y GARANTÍAS

Artículo 97.- BECAS. - El Instituto Superior Tecnológico Libertad, en su presupuesto anual, atenderá la filosofía de inclusión que establece la Ley Orgánica de Educación Superior, a través de programas de becas, ayudas económicas, financiamientos, créditos y asistencia financiera que beneficien a, por lo menos, el 10 % del número de estudiantes regulares matriculados, conforme a lo establecido en la normativa de Educación Superior.

De conformidad con la normativa vigente, serán beneficiarios de las becas y ayudas económicas quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales y los estudiantes con discapacidad, cuando acrediten niveles de rendimiento académico, de conformidad con las normas académicas del ISTUL.

Las condiciones académicas y requisitos de exigibilidad para recibir, solicitar y mantener estos beneficios, se establecerán en el Reglamento de Becas y Asistencia Financiera del ISTUL, aprobado por el Órgano Colegiado Superior y serán aplicados por la Dirección de Bienestar.

Artículo 98.- ALIANZAS ESTRATÉGICAS. - El ISTUL fomentará la creación de alianzas académicas que promuevan la coordinación y cooperación académica interinstitucional, con otras instituciones, especialmente así con universidades o nacionales o extranjeras. Esta alianza académica podrá tener por objeto la ejecución conjunta de carreras técnicas, tecnológicas y tecnológicas superior universitaria o equivalentes, y de proyectos de investigación y de vinculación con la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES.

En virtud de estas alianzas podrá celebrar convenios de homologación con universidades y escuelas politécnicas nacionales o extranjeras, a fin de que estas instituciones reconozcan las materias aprobadas en el ISTUL, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico vigente.

Artículo 99.- REDES. – El ISTUL reconoce y promueve el desarrollo académico, científico y tecnológico a través de redes, pues estas son un espacio de colaboración para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional.

El ISTUL realizará las acciones requeridas para la adhesión y/o conformación de redes en articulación con el sector productivo.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

Artículo 100.- CONVENIOS. - El ISTUL fomentará la suscripción de convenios con el sector productivo, social, cultural y ambiental para el cumplimiento de su misión institucional, en el marco del ordenamiento jurídico vigente. Estos convenios se circunscribirán a la gestión académica, a la investigación, y a la vinculación con la sociedad. En caso de que los resultados de ejecución de estos convenios generen beneficios económicos, dichos ingresos complementarios serán destinados a capacitación de los estudiantes y del personal tanto administrativo como docente e investigador, y para el mejoramiento de la gestión académico-administrativo del Instituto.

El ISTUL, para ofertar carreras en modalidad dual, establecerá convenios con instituciones públicas o privadas que provean de un entorno de producción real, simulado o virtual de aprendizaje para los estudiantes. Previo a su ejecución, este convenio será aprobado por el CES, todo conforme al reglamento pertinente expedido por este Organismo.

El ISTUL garantizará en sus instalaciones académicas y administrativas los servicios de interpretación y apoyos técnicos necesarios, así como las demás condiciones necesarias para que las personas con discapacidad no sean privadas del derecho a desarrollar su actividad, potencialidades y habilidades.

Artículo 101.- ACCIÓN AFIRMATIVA. – El ISTUL, para promover y garantizar una participación equitativa de las mujeres, y de aquellos grupos históricamente excluidos, como, personas con discapacidad y personas con vulnerabilidad, implementará estrategias en todos sus niveles e instancias, en particular en el gobierno del ISTUL. Aplicará, además, todas las herramientas normativas de acción afirmativa para que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición.

Artículo 102.- GARANTÍAS PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y GRUPOS HISTÓRICAMENTE EXCLUIDOS. – Para las y los estudiantes, profesores, investigadores, servidores y los trabajadores con discapacidad, en condición de vulnerabilidad y grupos históricamente excluidos se aplicarán los derechos enunciados en la LOES, que incluyen el cumplimiento de la accesibilidad a todos los servicios y apoyos técnicos necesarios y a la igualdad de oportunidades, que deberán ser de calidad y suficientes dentro del Instituto.

TÍTULO V

PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 103.- PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO.– El personal académico lo constituyen los profesores(as) e investigadores(as).

Pertencen al personal de apoyo académico los técnicos docentes, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia e investigación y otras denominaciones utilizadas por el ISTUL, para referirse a personal que realiza actividades relacionadas con la docencia e investigación que no son realizadas por el personal académico y que, por sus actividades, no son personal administrativo, y que desarrollarán sus funciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón



del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

Tanto el personal académico como el personal de apoyo académico, serán contratados de conformidad a los requisitos determinados en el Reglamento respectivo del Instituto.

El Instituto Superior Tecnológico Libertad seleccionará al personal académico con base en sus méritos, aptitudes y actitudes personales alineadas con la visión, misión y principios del ISTUL señalados en el presente Estatuto. No se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole. Se aplicarán medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos públicos de merecimientos y oposición respectivos.

Para ser profesor titular del ISTUL se requerirá someterse a un proceso de selección a cargo de la Comisión de Contratación y Selección de Personal Académico, la misma que realizará sus funciones, de acuerdo con su reglamento interno.

Artículo 104.- TIPO Y DEDICACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO. – El personal académico del ISTUL está compuesto por profesores titulares y profesores no titulares.

Los titulares son aquellas personas que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador del ISTUL, mediante concurso público de merecimientos y oposición y se categorizan en auxiliares, agregados y principales.

Son miembros del personal académico no titular los ocasionales, invitados, honorarios y eméritos, quienes no ingresan a la carrera y escalafón del profesor investigador del ISTUL.

Por su dedicación podrán ser: tiempo completo o dedicación exclusiva con 40 horas semanales; medio tiempo o dedicación semiexclusiva con 20 horas semanales; tiempo parcial con menos de 20 horas semanales y deberán cumplir con lo establecido por la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

Artículo 105.- DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ACADÉMICO. – Los derechos de los profesores e investigadores del ISTUL, de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Educación Superior, son los siguientes:

- a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole;
- b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad;
- c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garanticen estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

- d) Participar en el sistema de evaluación institucional;
- e) Elegir y ser elegido para las representaciones de las y los profesores en las instancias directivas, e integrar el cogobierno;
- f) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación de la cultura y el conocimiento;
- g) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica.

Los deberes de los profesores e investigadores del ISTUL, de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Educación Superior, son los siguientes:

- a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación, de acuerdo con las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior;
- b) Ejercer su derecho a la libertad de cátedra, respetando los derechos y garantías constitucionales y legales del CES y normativa interna del ISTUL;
- c) Promover los derechos consagrados en la Constitución y leyes vigentes;
- d) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad;
- e) Someterse periódicamente a los procesos de evaluación; y,
- f) Cumplir con la normativa vigente, así como con las disposiciones internas del Instituto Superior Tecnológico Libertad.

Artículo 106.- EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO –

Todos los profesores serán evaluados en su desempeño académico en cada periodo académico ordinario. Sus resultados servirán para elaborar su plan de desarrollo y capacitación, de conformidad con los criterios y disposiciones que constan en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Desempeño a Profesores e Investigadores del Instituto Superior Tecnológico Libertad.

La evaluación de desempeño del personal académico del ISTUL se basará en lo siguiente:

- a) La evaluación del desempeño docente estará a cargo de Vicerrectorado Académico con el apoyo y asesoramiento de la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad y Planificación Estratégica;
- b) Se cumplirá en base a procesos que incluyan componentes de heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación, con la participación de todos los estamentos que se establezcan en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Desempeño a Profesores e Investigadores; y,
- c) Vicerrectorado Académico cumplirá la evaluación en apego a lo establecido en el Artículo 151 de la LOES y su Reglamento; y, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Artículo 107.- REMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO – Por causas legales previstas en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Código de Trabajo, el Código Civil, el Reglamento Interno de Escalafón y Carrera Docente, el Reglamento Interno de Trabajo y demás normas legales vigentes.



Artículo 108.- FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DEL PERSONAL

ACADÉMICO – Se fomentará el perfeccionamiento del personal académico a través de los planes y programas de capacitación y perfeccionamiento de los profesores. En su presupuesto anual constarán partidas destinadas a financiar su capacitación. El Rector del Instituto, anualmente, aprobará los planes y programas de capacitación del personal académico y administrativo conforme a las necesidades y prioridades de la institución y establecerá mecanismos para la evaluación de resultados.

Estos planes considerarán los cursos y eventos de capacitación y/o actualización de conocimientos nacionales e internacionales, cursos de metodología de aprendizajes e investigación, los programas de formación de PhD o doctorado para personal académico titular auxiliar y agregado, y el periodo sabático.

El Programa de Capacitación del profesor del Instituto comprenderá programas de capacitación permanente, diseñados y ejecutados en cada período académico, programas de intercambios y pasantías con universidades nacionales o internacionales, y cursos, seminarios o talleres de perfeccionamiento o actualización de los profesores en centros académicos del país o del exterior.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, en el presupuesto anual del ISTUL, el Órgano Colegiado Superior dispondrá la inclusión de las partidas y asignaciones, en ningún caso menores al 6% del presupuesto anual, destinadas a financiar los procesos de investigación, publicaciones indexadas, becas de posgrado para los profesores o profesoras, investigadores e investigadoras, y demás personal, para becas y/o ayudas económicas para la capacitación, especialización, períodos sabáticos y pasantías.

El Órgano Colegiado Superior aprobará anualmente los planes y programas de capacitación y perfeccionamiento de los profesores, estableciendo prioridades, cupos y mecanismos de evaluación, de acuerdo con los fines y objetivos de la institución.

Artículo 109.- BENEFICIOS DEL PERSONAL ACADÉMICO – La designación de profesores del Instituto Superior Tecnológico Libertad se hará en el más estricto apego a los méritos de los candidatos, los derechos humanos y a los principios de igualdad y no discriminación que guían todas las acciones que el Instituto desarrolla.

Los profesores o investigadores, titulares principales a tiempo completo, que hayan completado seis años de labores ininterrumpidas podrán solicitar hasta doce meses de período sabático para realizar estudios o trabajos de investigación.

El Órgano Colegiado Superior analizará y aprobará el proyecto de investigación o plan académico respectivo, en conformidad con los reglamentos y las disponibilidades presupuestarias de la institución. De acuerdo con lo dispuesto en la LOES, el ISTUL cubrirá las remuneraciones y demás emolumentos que correspondan mientras se haga uso de derecho; en caso de que, sin justificación correspondiente, no complete el proyecto de investigación o plan académico, o no se integre a sus labores luego de este tiempo, deberá restituir todos los valores recibidos con los intereses legales respectivos. Una vez terminado su período sabático deberá presentar el informe correspondiente que deberá ser conocido, analizado y aprobado por el Órgano Colegiado Superior.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

El Instituto entregará por mérito becas totales o medias becas a los profesores para estudios de maestría y doctorado en Instituciones Educativas de reconocido prestigio nacional e internacional, de acuerdo con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Instituto.

Los profesores que hubiesen sido designados por concurso de méritos y oposición como autoridades tendrán derecho, una vez que concluya su período de funciones, a ser reintegrados a las actividades académicas que se encontraban desempeñando previamente y percibir la remuneración correspondiente a estas.

El Instituto garantiza la existencia de organizaciones gremiales en su seno, las cuales tendrán sus propios estatutos.

TÍTULO VI DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I ESTUDIANTES

Artículo 110.- ESTUDIANTES REGULARES – Son estudiantes regulares del Instituto Superior Tecnológico Libertad quienes cursan sus estudios con fines de titulación, y están matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias u horas y/o créditos, que permite la malla curricular en cada periodo, de una carrera que oferta la institución.

El ISTUL promoverá la incorporación como estudiantes, en los programas y carreras aplicables, de ciudadanos ecuatorianos residentes en el exterior de acuerdo con la reglamentación que emita el CES para el efecto.

Artículo 111.- PROCESO DE ADMISIÓN – El Instituto Superior Tecnológico Libertad, en observancia a los principios de igualdad de oportunidades, libertad de elección de carrera e institución y de méritos, y de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior, requiere a los postulantes los siguientes requisitos para el ingreso a la institución:

- a) Poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley.
- b) Cédula de Identidad, Pasaporte o carta de refugiado en caso de extranjero. En el

ISTUL se realizará el siguiente proceso de admisión:

- a) Luego de que el postulante reciba la información académica y administrativa sobre la carrera de su interés, acreditará la documentación determinada en los requisitos de ingreso del presente artículo;
- b) El postulante procederá al proceso de inscripción y luego al de matrícula;
- c) El postulante, en caso de requerir becas o ayudas económicas, acreditará la documentación e información pertinente ante la Dirección de Bienestar de acuerdo con lo establecido en la





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

normativa interna;

- d) El postulante participará del curso de inducción acorde a su modalidad de estudio;

La admisión y nivelación se ejecutará garantizando la vigencia de los principios de igualdad de oportunidades, méritos y capacidad; y, observando lo establecido en el Artículo 82 de la LOES.

Artículo 112.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES – Los estudiantes del Instituto gozarán de derechos y estarán sujetos a las responsabilidades que constan en el presente Estatuto, en el Reglamento de Estudiantes y demás normativa interna. El ISTUL garantizará el ejercicio eficaz y oportuno de todos los derechos de los estudiantes, vigilará el cumplimiento de las obligaciones académicas y del Régimen Disciplinario, de la comunidad educativa.

Son derechos fundamentales de los estudiantes:

- a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación, conforme a sus méritos académicos;
- b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;
- c) Recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa que impulse la equidad de género, la justicia y la paz;
- d) Recibir sus títulos una vez que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en las normas que rigen al ISTUL y al Sistema de Educación Superior;
- e) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior garantizados por la Constitución;
- f) Elegir y ser elegido para integrar el cogobierno y para las representaciones estudiantiles, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 55 y 61 de la LOES y en los reglamentos de elecciones y la normativa vigente;
- g) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra y de investigación;
- h) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;
- i) Obtener, de acuerdo con sus méritos académicos, becas, asistencia financiera, estímulos, ayudas económicas y otras formas de apoyo económico que confiera el Instituto, que les garanticen igualdad de oportunidades en el proceso de formación de su educación superior;
- j) Desarrollar todas sus actividades en un ambiente de mutuo respeto, libertad intelectual y máxima equidad;
- k) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera y de la evaluación de los profesores;
- l) Recibir los beneficios que otorga la Unidad de Bienestar;
- m) Desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia y/o discriminación;
- n) Retirarse por justa causa.
- o) Estar asegurado con una póliza básica que cubra accidentes que se produzcan durante las actividades de aprendizaje y otras relacionadas, dentro y fuera de las instalaciones del Instituto.
- p) Las demás que establezca la Ley y las normas vigentes en el Sistema de Educación Superior;

El ISTUL garantizará el derecho de asociación de los estudiantes e incentivará su participación en los estamentos de gobierno del Instituto.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

Son deberes fundamentales de los estudiantes:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos para proceder a la matrícula correspondiente;
- b) Asistir de manera regular y puntual a las clases y eventos propios de los estudios que realice;
- c) Mantener el debido respeto, buena conducta, cordialidad y consideración con todos los miembros de la comunidad educativa;
- d) Cumplir con las tareas, trabajos, proyectos y cualquier otra actividad académica que sus profesores demanden, con la mayor eficiencia y honestidad intelectual, dentro de los plazos correspondientes;
- e) Cumplir a cabalidad las normas del Instituto, su Código de Ética, conforme con la filosofía de la institución y concordantes con lo dispuesto por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, así como con las resoluciones expedidas por el Órgano Colegiado Superior y los Organismos Rectores del Sistema de Educación Superior;
- f) Cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos de la carrera o programa para la obtención del título correspondiente; y,
- g) Los demás que establezca la Ley Orgánica de Educación Superior.

Artículo 113.- REQUISITOS PARA APROBACIÓN DE CARRERAS TÉCNICAS, TECNOLÓGICAS Y TECNOLÓGICAS SUPERIORES UNIVERSITARIAS. Son requisitos para la aprobación de carreras técnicas; tecnológicas y tecnológicas superiores universitarias, los siguientes:

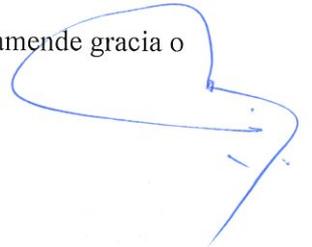
- a) Aprobar todas las asignaturas o cursos de la carrera o programa, acorde a la malla curricular;
- b) Realizar Prácticas Preprofesionales;
- c) Aprobar una lengua extranjera conforme al Reglamento de Régimen Académico;
- d) Aprobar la Unidad de Integración Curricular de acuerdo con lo establecido en la malla de la carrera; y,
- e) Cumplir con los demás deberes establecidos en la Reglamentación Interna que la institución elaborará para dichos efectos.

Para las matrículas del segundo nivel y posteriores, los estudiantes deberán pagar los aranceles correspondientes y presentar el certificado de promoción pertinente.

Artículo 114.- TERCERA MATRÍCULA. - Los estudiantes podrán matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia, previa autorización del OCS, en los siguientes casos:

- a) Por enfermedad debidamente comprobada con certificados médicos; y,
- b) Por calamidad doméstica en base a un informe emitido por la Unidad de Bienestar Estudiantil.

En estos casos, ante una tercera matrícula se prohíbe expresamente la opción de un examen de gracia o mejoramiento.





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

Cuando un estudiante repruebe por tercera vez una asignatura, curso o su equivalente, no podrá continuar, ni empezar la misma carrera en la misma IES. De ser el caso, podrá solicitar el ingreso en la misma carrera en otra IES, que, de ser pública, no aplicará el derecho de gratuidad.

En el caso que el estudiante desee continuar sus estudios en otra carrera en la misma IES o en otra IES, podrá homologar las asignaturas, en otra carrera que no considere la o las asignaturas, que fueron objeto de la tercera matrícula.

En el caso de la segunda lengua o de la unidad de integración curricular, el estudiante podrá cursar de nuevo, una vez homologadas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en otra carrera, conforme el Reglamento de Régimen Académico.

Artículo 115.- EVALUACIÓN ESTUDIANTIL. – El ISTUL, en su reglamento interno de evaluación de los aprendizajes, garantizará los principios de transparencia, justicia y equidad, tanto en el sistema de evaluación estudiantil como para conceder incentivos a los estudiantes por el mérito académico.

Este sistema permitirá la valoración integral de competencias de los estudiantes, así como los resultados de aprendizaje, propendiendo a su evaluación progresiva y permanente, de carácter formativo y sumativo; mediante la implementación de metodologías, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes pertinentes, diversificados e innovadores, en coherencia con los campos disciplinares implicados.

El sistema interno de evaluación de los aprendizajes que implementará permitirá: retroalimentar los aprendizajes y evaluar la planificación académica y los resultados de aprendizaje de los estudiantes; reformular los objetivos, estrategias y ambientes de evaluación con orientación al fortalecimiento de las competencias y trayectorias personales; educativas y profesionales de los estudiantes y profesores.

Las evaluaciones de carácter formativo deberán aplicarse a todo el estudiantado al menos dos veces durante el periodo académico; en tanto que las de carácter sumativo deberán aplicarse a todos los estudiantes al menos una (1) vez durante cada periodo académico ordinario. En todos los casos, la fase de evaluación podrá ser planificada, conforme el reglamento interno.

TÍTULO VII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 116.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO. – El Régimen Disciplinario del Instituto contiene el conjunto de normas y procedimientos que regulan las infracciones y faltas disciplinarias en las que los integrantes de la comunidad del Instituto pueden incurrir, de conformidad con este Estatuto y el Reglamento Disciplinario Interno del Instituto.

El procedimiento a seguir y los recursos admisibles contra las resoluciones que se dicten se establecerán en el Reglamento Disciplinario Interno, en concordancia con lo establecido por la Ley Orgánica de Educación Superior y este Estatuto. En todo procedimiento se garantizará el debido proceso y el derecho a defensa.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

El régimen disciplinario para los profesores e investigadores, los estudiantes, los servidores y los trabajadores se regularán por el Artículo 207, 207.1; y, 207.2, de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código de Ética y demás disposiciones de las autoridades, que deberán estar enmarcadas en la LOES y su Reglamento General.

Artículo 117.- FALTAS. – El ISTUL considera que son infracciones al régimen disciplinario, las establecidas en el Art. 207 de la ley Orgánica de Educación Superior y las demás que contemple el Reglamento Disciplinario Interno. Por lo anterior se encuentra en la obligación de aplicar las sanciones para la comunidad educativa del Instituto.

Son faltas de las y los estudiantes, profesores e investigadores:

- a) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución;
- b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres;
- c) Atentar contra la institucionalidad y la autonomía institucional.;
- d) Cometer cualquier acto de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales;
- e) Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima.
- f) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados;
- g) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en este instrumento,, el ordenamiento jurídico ecuatoriano o la normativa interna de nuestra institución.;
- h) Cometer fraude o deshonestidad académica;

Según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, profesores e investigadores, estas serán leves, graves y muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes:

- a) Amonestación escrita;
- b) Pérdida de una o varias asignaturas;
- c) Suspensión temporal de sus actividades académicas; y,
- d) Separación definitiva de la institución, que será considerada como causal legal para la terminación de la relación laboral, de ser el caso.

Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores e investigadores y trabajadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la LOES, este Estatuto y los reglamentos internos. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa.

Será responsabilidad del Rector y de los Vicerrectores Académico y Administrativo- Financiero velar por la aplicación del reglamento disciplinario interno del Instituto en concordancia con las disposiciones de los artículos 206, 207 y 211 de la Ley Orgánica de Educación Superior y este Estatuto.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

Artículo 118.- SANCIONES. – La aplicación de sanciones es de competencia privativa del Órgano Colegiado Superior.

Este Órgano, en un plazo no mayor a los sesenta días de instaurado el proceso disciplinario, deberá emitir una resolución que imponga la sanción o absuelva a las y los estudiantes, profesores e investigadores.

De esta resolución cabe recurso de apelación ante el Consejo de Educación Superior.

Los recursos que se interpongan en contra de la resolución no suspenderán su ejecución, de conformidad a lo previsto en la LOES.

Las sanciones para los trabajadores del Instituto se aplicarán conforme el Código del Trabajo.

Artículo 119.- FRAUDE Y ACOSO. – La transgresión a las normas disciplinarias establecidas en este Estatuto y en el Régimen Disciplinario de la institución será considerada fraude o deshonestidad académica y, a más de las sanciones establecidas en la LOES, podrá dar lugar a las sanciones que sugiera de manera sustentada el Comité de Ética al Órgano Colegiado Superior.

Según lo determinado por la Ley Orgánica de Educación Superior, se considera que existe acoso, discriminación y violencia de género, cuando vulnere directa o indirectamente la permanencia y normal desenvolvimiento de la persona afectada, en el Instituto.

En estos casos, las instancias pertinentes, de acuerdo con la especialidad de la materia, presentarán un informe sustentado del caso al Órgano Colegiado Superior para su análisis y consideración, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

Artículo 120.- DEBIDO PROCESO. – Los miembros de la comunidad del Instituto, tendrán el respeto a sus derechos, y a plantear sus reparos debidamente fundamentados; y, si son objeto de una acusación, tienen garantizado el derecho al debido proceso. El Órgano Colegiado Superior es la instancia encargada de velar por el debido proceso.

Se garantizará a todos el debido proceso y el derecho a la defensa.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – El Órgano Colegiado Superior y las Autoridades del Instituto Superior Tecnológico Libertad son responsables de la aplicación, seguimiento y control del presente Estatuto, y el cumplimiento de la normativa del Sistema de Educación Superior.

SEGUNDA. – El Instituto siempre velará por mantener su estructura orgánica funcional, académica, administrativa y financiera, así como la normatividad estatutaria y reglamentaria de acuerdo ordenamiento jurídico, contemplado en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa legal vigente del Sistema de Educación Superior.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

TERCERA. – En caso de conflicto por no existir norma expresa en el presente Estatuto, será resuelto por el Órgano Colegiado Superior conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Educación Superior y demás disposiciones legales establecidas en la normativa vigente del Sistema de Educación Superior.

CUARTO. – El presente Estatuto entrará en vigor de manera inmediata una vez aprobado por el Órgano Colegiado Superior, y se remitirá al Consejo de Educación Superior para su validación de conformidad con la normativa del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – Las autoridades, y órganos de apoyo posicionados, se mantendrán en funciones hasta el cumplimiento de sus periodos para los cuales fueron designados. Una vez que concluyan sus respectivos periodos, se procederá con la elección de las nuevas autoridades de conformidad con los procesos establecidos en el presente Estatuto y normativa interna, salvo necesidades institucionales.

SEGUNDA. – Los representantes de los profesores, de los estudiantes y de los trabajadores cumplirán los periodos en las funciones para las que fueron elegidos. Una vez que concluyan sus respectivos periodos, se procederá con la elección de los nuevos representantes de conformidad con los procesos establecidos en el presente Estatuto y normativa interna salvo necesidades institucionales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

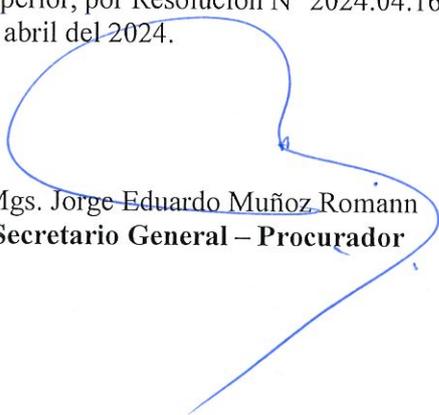
PRIMERA. – Se deroga expresamente el Estatuto aprobado por el Órgano Colegiado Superior del Instituto en sesión extraordinaria de 18 de julio de 2019 y validado por el CES mediante Resolución RPC-SO-30-No.522-2019, de 04 de septiembre de 2019.

SEGUNDA. – Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias del ISTUL que vayan en contra del presente Estatuto.

DISPOSICIÓN FINAL

El Órgano Colegiado Superior, una vez aprobadas las reformas al presente Estatuto en un plazo de ciento ochenta (180) días, expedirá y reformará la normativa interna que vaya en contra del presente estatuto para que se ajuste al presente Estatuto y a las demás disposiciones legales establecidas en el Sistema de Educación Superior; con la posibilidad de prorrogar dicho plazo por un período similar.

Certifico: Las reformas al Estatuto del Instituto, fueron discutidas y aprobadas por el Órgano Colegiado Superior, por Resolución N° 2024.04.16.01 expedida en la ciudad de Quito, DM, a los 16 días del mes de abril del 2024.


Mgs. Jorge Eduardo Muñoz Romann
Secretario General – Procurador



**ACTA DE SESIÓN UNIVERSAL DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil veinte y cuatro, a las nueve horas, se dan cita telemática los siguientes ciudadanos integrantes del Órgano Colegiado Superior del ISTUL: Msc. Sandra Jarrín Campoverde, en su calidad de rectora, quien preside; Dr. Ricardo Álvarez Lagos como vicerrector académico, la Abg. Nancy Jaramillo Gómez como vicerrectora administrativa; la Msc. Amada Lucía Jácome Montufar y la Ing. Liliana Patricia Tapia Cáceres; en representación de los docentes; el Presidente del Consejo Estudiantil, John Alexander Chillagana Astudillo, en representación de los estudiantes del ISTUL; la Tnlg. Daniela Estefanía Recalde Ortega en representación de los servidores y trabajadores de la Institución solo con voz; y Jorge Eduardo Muñoz Romann, Secretario General Procurador, con el propósito de tratar los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA:

A.- Constatación del quórum

B.- Puntos a tratar por solicitud de Rectorado:

Aprobar las reformas hechas al Estatuto.

A.- Constatación del quórum

Se procede a la constatación del quórum tal como lo señala el punto A, y existiendo unanimidad de miembros asistentes, se procede a dar paso al punto B.

B.- Puntos a tratar por solicitud de Rectorado:

Aprobar las reformas hechas al Estatuto

Rectorado indica que con fecha 05 de abril de 2024, el Consejo de Educación Superior, CES, envía el Oficio Nro. CES-PRO-2024-027-O, mediante el cual se nos informa que existen observaciones al Estatuto que deben ser subsanadas, por lo que es necesario realizar reformas al estatuto institucional, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la autoridad.



Por lo expuesto, y luego del proceso deliberatorio, este OCS por unanimidad:

RESUELVE:

RESOLUCION N° 2024.04.16.01

Aprobar las Reformas realizadas al Estatuto Institucional que en copia se anexa a la presente acta, el cual se remitirá al Consejo de Educación Superior para su verificación.

Sin otro punto que tratar respecto de este tema, se indica que se enviará para la firma electrónica a los asistentes, siendo las diez horas, se clausura esta Sesión.

SE CERTIFICA. - Que la presente Acta fue leída y aprobada el día 16 de abril de 2024. Lo Certifico. -

JORGE
EDUARDO
MUÑOZ
ROMANN

Firmado digitalmente por
JORGE EDUARDO
MUÑOZ ROMANN
Fecha: 2024.04.16
14:05:36 -05'00'

Mgs. Jorge Eduardo Muñoz Romann
SECRETARIO GENERAL - PROCURADOR

JOHN
ALEXANDER
CHILLAGANA
ASTUDILLO

Firmado digitalmente por
JOHN ALEXANDER
CHILLAGANA
ASTUDILLO
Fecha: 2024.04.16
14:05:54 -05'00'

John Alexander Chillagana Astudillo
PRESIDENTE DE LOS ESTUDIANTES

DANIELA
ESTEFANIA
RECALDE
ORTEGA

Firmado digitalmente por
DANIELA ESTEFANIA
RECALDE ORTEGA
Fecha: 2024.04.16
14:06:46 -05'00'

Tnlg. Daniela Estefanía Recalde Ortega
REPRESENTANTE TRABAJADORES





**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO
UNIVERSITARIO LIBERTAD**

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti



Firmado electrónicamente por:
AMADA LUCIA JACOME
MONTUFAR

Msc. Amada Lucia Jácome Montufar
REPRESENTANTE DOCENTES

LILIANA
PATRICIA
TAPIA
CACERES

Firmado
digitalmente por
LILIANA PATRICIA
TAPIA CACERES
Fecha: 2024.04.16
14:07:12 -05'00'

Ing. Liliana Patricia Tapia Cáceres
REPRESENTANTE DOCENTES

NANCY
ALEXANDRA
JARAMILLO
GOMEZ

Firmado
digitalmente por
NANCY ALEXANDRA
JARAMILLO GOMEZ
Fecha: 2024.04.16
14:07:51 -05'00'

Abg. Nancy Jaramillo Gómez
VICERRECTORA ADMINISTRATIVA

EXEQUIEL
RICARDO
ALVAREZ
LAGOS

Firmado digitalmente
por EXEQUIEL
RICARDO ALVAREZ
LAGOS
Fecha: 2024.04.16
14:08:17 -05'00'

Dr. Ricardo Álvarez Lagos
VICERRECTOR ACADEMICO

SANDRA
GUADALUPE
JARRIN
CAMPOVERDE

Firmado digitalmente
por SANDRA
GUADALUPE JARRIN
CAMPOVERDE
Fecha: 2024.04.16
14:08:42 -05'00'

Msc. Sandra Jarrín Campoverde
RECTORA

ACTA OCS RESOLUCION N° 2024.04.16.01



(02) 393 - 3850
(02) 244 - 4734

web.itslibertad.edu.ec

Matríz : Av.10 de Agosto N34-38
y Rumipamba



